LA BOLSA
Prospecto
lunes 26 de octubre de 2026
Año CXX - N° 17.819
BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BYMA Bolsas y Mercados Argentinos
SEPARATA 78 PAGINAS

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17, DENOMINADAS Y A SER INTEGRADAS (I) EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 A LA RELACIÓN DE CANJE DE LA CLASE 17, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA Y CON VENCIMIENTO A LOS 369 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, DENOMINADAS Y A SER INTEGRADAS (I) EN PESOS EN ARGENTINA Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 Y/U OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 A LA RELACIÓN DE CANJE DE LA CLASE 18, PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO, EN CONJUNTO, DE HASTA US$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN PESOS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Este suplemento de prospecto (el "**Suplemento de Prospecto**" o el "**Suplemento**") corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase 17, denominadas en dólares estadounidenses ("**Dólares**", "**USD**" o "**US$**") y a ser integradas (i) en Dólares en Argentina y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 14 (conforme dicho término se define más adelante) a la Relación de Canje de la Clase 17 (conforme se define más adelante) y pagaderas en Dólares en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento a los 369 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase 17**"); y (ii) las obligaciones negociables clase 18, denominadas en pesos argentinos ("**pesos**" "**Pesos**" o "**$**") y a ser integradas (i) en Pesos en Argentina y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16 (conforme dichos términos se definen más adelante), a la Relación de Canje de la Clase 18 (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos en Argentina, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables Clase 18**", y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 17, las "**Nuevas Obligaciones Negociables**" o las "**Obligaciones Negociables**", indistintamente, y cada una, una "**Clase**"); a ser emitidas por Grupo ST S.A. (CUIT 30-70863341-7) (la "**Emisora**", "**GST**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o la "**Entidad**", indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$ 250.000.000 (Dólares doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "**Programa**"). Las Nuevas Obligaciones Negociables podrán emitirse por un valor nominal máximo, en conjunto, de hasta US$ 5.000.000 (Dólares cinco millones) (o su equivalente en pesos o unidades de valor), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "**Monto Máximo de Emisión**").

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), darán derecho a los beneficios dispuestos en la misma, estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos

VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/18 (la "**Ley de Mercado de Capitales**"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "**Normas de la CNV**"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 o en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (conforme dichos términos se definen más adelante), según corresponda, conforme lo indicado en la sección "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables*" del presente. La Fecha de Vencimiento de la Clase 17 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 serán determinadas por la Emisora, de conformidad con lo previsto en este Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengarán intereses, pagaderos trimestralmente por período vencido, a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones "*De la Oferta y la Negociación—Pago de Capital e Intereses*" y *"Plan de Distribución",* y que será informada en el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase 18 devengarán intereses, pagaderos trimestralmente por período vencido, a una tasa de interés variable equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 (conforme se define más adelante), que será determinado de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones "*De la Oferta y la Negociación—Pago de Capital e Intereses*" y *"Plan de Distribución",* y que será informado en el Aviso de Resultados.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Nuevas Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**" y/o "**A3**", indistintamente). La colocación primaria de las Nuevas Obligaciones Negociables será realizada por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE OTORGARÁ FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, AFILIADA A FITCH RATINGS ("FIX") Y MOODY'S LOCAL AR ACR S.A ("MOODY´S") QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 17.947 del Directorio de la CNV, de fecha 28 de diciembre de 2015. El aumento de monto de Programa de $ 500.000.000 a $ 2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones, y aumento de monto de Programa de $ 2.000.000.000 a US$ 75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° DI-2020-40-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020. La prórroga del plazo y el aumento de monto del Programa de US$ 75.000.000 a US$ 250.000.000 fue autorizado por la Disposición N° DI-2026-2-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 12 de enero de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora, y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospectos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos

VOLVER AL INICIO

consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 cumplen con los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto N° 621/2021. Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase 17 no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 17 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condena alguna por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 25 de junio de 2026, publicado en la autopista de información financiera ("**AIF**") de la CNV bajo ID 3537773 (el "**Prospecto**") y con la adenda al Prospecto de fecha 11 de agosto de 2026, publicada en la AIF bajo ID 3557060 (la "**Adenda**"), relativos a la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa. El Prospecto, la Adenda y este Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "*Empresas*" (la "**Página Web de la CNV**"), en la página institucional de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la "**Página Web de la Emisora**") y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados.

La actualización del Prospecto y su Adenda no han sido objeto de aprobación ni pronunciamiento previo por parte de la CNV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio de la Emisora N°387 de fecha 2 de octubre de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 23 de octubre de 2026, publicadas en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Información Financiera*" *Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Grupo ST S.A. – Actas Societarias – Actas de Directorio"*.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en este Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

El presente Suplemento no ha sido objeto de aprobación ni pronunciamiento previo por parte de la CNV. La veracidad, suficiencia e integridad de la información contenida en el presente documento es de exclusiva responsabilidad de la Emisora, y en lo que les atañe de la comisión fiscalizadora, del auditor y de los demás sujetos firmantes del mismo.

La oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto, en la Adenda y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de GST implica riesgos. Véase la sección titulada "*Factores de Riesgo*" del Prospecto, de la Adenda y del presente Suplemento y el resto de la información contenida en el Prospecto, en la Adenda y en este Suplemento de Prospecto, y en cualquier documento incorporado por referencia.

VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Organizador

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.
ALYC y AN Integral
Matrícula CNV N°64

Agentes Colocadores

ST Securities S.A.U.
ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 524

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64

Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 35

Puente Hnos. S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 28

Invertironline S.A.U.
ALyC Integral
Matrícula CNV N° 273

Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 66

Allaria S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 24

Buenos Aires Valores S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 497

Schweber Securities S.A.
ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 143

Latin Securities S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 31

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
ALyC Propio
Matrícula CNV N° 208

GMC Valores S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 90

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 23 de octubre de 2026

Abel Omar Pérez Vaquero
Subdelegado

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES 7
II. INFORMACIÓN RELEVANTE 10
III. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES 11
IV. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN 24
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN 31
VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES 41
VII. INFORMACIÓN FINANCIERA 47
VIII. DESTINO DE LOS FONDOS 70
IX. GASTOS DE EMISIÓN 71
X. CONTRATO DE COLOCACIÓN 72
XI – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE 73
XII. INFORMACIÓN ADICIONAL 74
XIII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA 76



I. AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en la Adenda y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto, la Adenda y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto, la Adenda y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Agentes Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El inversor debe considerar que, al invertir en las Obligaciones Negociables, el capital invertido puede perderse en todo o en parte.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina (la "**Argentina**"). Este Suplemento de Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

No se ha autorizado a otra persona distinta de la Emisora a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, en la Adenda y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables (los "**Oferentes**") con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso de que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

Los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define en el presente), una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización de efectuarse, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones



bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores (tal como dicho término se define en el presente), ingresando Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante)), a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de Cartera Propia -Restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el número del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

Ni la entrega del Prospecto, de la Adenda y/o de este Suplemento de Prospecto, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto, la Adenda y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto, la Adenda y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A QUIENES DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY N°25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268, LEY N° 26.683, LA LEY N° 26.733, LA LEY N° 26.734, LA LEY N° 27.260, LA LEY N° 27.508, LA LEY N° 27.446, N° 27.739 Y TAL COMO LA MISMA PUDIERA SER MODIFICADA Y/O COMPLEMENTADA EN EL FUTURO), EL DECRETO N°27/2018 O POR DISPOSICIONES, RESOLUCIONES O REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("**UIF**") (EN CONJUNTO, LA "**LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**"). LA SOCIEDAD Y LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" DEL PROSPECTO Y/O LA ADENDA.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/JUSTICIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOB.AR), LA UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y LA CNV (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV).



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" DEL PROSPECTO Y DE LA ADENDA SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

CARGA TRIBUTARIA

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "*INFORMACIÓN ADICIONAL – CARGA TRIBUTARIA*" del Prospecto y de la Adenda.

VOLVER AL INICIO

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

La emisión y los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N°387 de fecha 2 de octubre de 2026, en ejercicio de las facultades delegadas por la asamblea de accionistas de la Sociedad en las respectivas reuniones de fechas 1 de julio del 2020 y 17 de noviembre de 2025, y los términos y condiciones definitivos fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 23 de octubre de 2026, conforme con las facultades subdelegadas por el Directorio de la Sociedad en la mencionada reunión.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Prospecto, la Emisora utiliza los términos "**GST**", el "**Emisor**", la "**Compañía**", la "**Sociedad**" o la "**Entidad**" indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término "**Gobierno Argentino**" se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término "**Banco Central**" o "**BCRA**" se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos "**Dólares**", "**dólares**", "**USD**" y "**US$**" se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos "**pesos**" "**Pesos**" y "**$**" se refieren a la moneda de curso legal en la Argentina.

Las Obligaciones Negociables Clase 14, las Obligaciones Negociables Clase 15 y las Obligaciones Negociables Clase 16 serán denominadas, en conjunto y a los efectos del presente Suplemento, como las "**Obligaciones Negociables Existentes**".

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.



III. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título constituye los términos y condiciones correspondientes a las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto, y los mismos deberán ser leídos junto a la sección "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables"* del Prospecto (conforme fuera enmendado por la Adenda).

Términos y condiciones comunes de las Nuevas Obligaciones Negociables:

Emisor:	Grupo ST S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
Monto Máximo de Emisión:	El valor nominal a emitirse de las Nuevas Obligaciones Negociables, en conjunto, será de un valor nominal de hasta US$ 5.000.000 (Dólares cinco millones) (o su equivalente en pesos o unidades de valor), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa. El valor nominal de cada una de las Clases de las Nuevas Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo de Emisión será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).
Precio de Emisión:	El precio de emisión de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables será del 100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), y será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**"). Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir las Nuevas Obligaciones Negociables por un monto menor del Monto Máximo de Emisión, o decidir declarar desierta la colocación en forma total de una o ambas Clases de las Nuevas Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública correspondientes a dicha/s Clase/s. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.
Amortización:	El capital de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 o en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18, según corresponda.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Fechas de Pago de Intereses**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección *"—De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*" del presente.
Período de Devengamiento de Intereses:	Respecto de cada Clase, serán aquellos períodos sucesivos que podrán ser iguales o de distinta duración, que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables (inclusive) (conforme dicho término se define más abajo), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 (exclusive) o en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (exclusive), según corresponda (cada uno, un "**Período de Devengamiento de Intereses**").
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
Día Hábil:	Se considerará "**Día Hábil**" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Forma:	Cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("**CVSA**") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
Rango:	Las Nuevas Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.



VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *"Destino de los Fondos"* de este Suplemento.
Organizador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("**BST**").
Agentes Colocadores:	BST, Banco Patagonia S.A. ("**Banco Patagonia**"), Invertironline S.A.U. ("**IOL**"), Provincia Bursátil S.A. ("**Provincia Bursátil**"), Puente Hnos. S.A. ("**Puente**"), Schweber Securities S.A. ("**Schweber**"), Buenos Aires Valores S.A. **("Bavsa")**, Nuevo Chaco Bursátil S.A. ("**Nuevo Chaco Bursátil**"), GMC Valores S.A. ("**GMC Valores**"), Allaria S.A. ("**Allaria**"), ST Securities S.A.U. ("**ST Securities**") y Latin Securities S.A.U. ("**Latin Securities**" y junto con BST, Banco Patagonia, IOL, Provincia Bursátil, Puente, Schweber, Bavsa, Nuevo Chaco Bursátil, GMC Valores y Allaria, los "**Agentes Colocadores**" y, cada uno de ellos, individualmente, un "**Agente Colocador**").
Agente de Liquidación:	BST a través de A3 CLEAR (según dicho término se define más adelante).
Agente de Cálculo:	Grupo ST S.A.
Forma de Colocación:	La colocación primaria de las Nuevas Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8, Sección II del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución"* del presente Suplemento.
Montos Adicionales:	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales, en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Nuevas Obligaciones Negociables. Para obtener mayor información, ver "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Prospecto.
Compromisos:	La Emisora se obliga, frente a los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, a cumplir con los compromisos que se detallan bajo la sección "*Compromisos"* incluida más abajo.
Eventos de Incumplimiento:	Son los que se detallan en la sección *"Eventos de Incumplimiento"* incluida más abajo.
Rescate por cuestiones impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, exclusivamente en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Nuevas Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas*" del Prospecto.
Recompra:	La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si



VOLVER AL INICIO

los tenedores representativos del capital requerido de una Clase de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Asambleas de Obligacionistas:

En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de dicha Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluyen, sin carácter limitativo, las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Nuevas Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio fehaciente que asegure a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente el consentimiento aprobando el contenido de las mismas (el cual podrá ser exteriorizado por cualquier método fehaciente que se determine), pudiendo este ser expreso o tácito (en cuyo caso, deberá existir una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del CCCN, como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables a una cuenta receptora en CVSA).



Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en *"Asambleas de Obligacionistas"* del Prospecto.

Ley Aplicable: Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva: En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "*Información Financiera*", en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los



importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del presente Suplemento.

Obligaciones Negociables Adicionales: La Emisora podrá, periódicamente, sujeta a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Nuevas Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

Listado y Negociación: Se solicitará el listado de las Nuevas Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados.

Calificación de Riesgo: La calificación de riesgo otorgada por Fix y Moody's a las Nuevas Obligaciones Negociables se informará mediante un aviso complementario.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 17

Clase: 17.

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 17 estarán denominadas en Dólares.

Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 17 podrán ser integradas (i) en efectivo en Dólares en Argentina y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 14 (conforme dicho término se define más adelante), a la Relación de Canje de la Clase 17 (conforme dicho término se define más adelante).

Las "**Obligaciones Negociables Clase 14**" son las obligaciones negociables clase 14 en circulación por un valor nominal total de US$ 11.783.694, emitidas por la Sociedad con fecha 18 de febrero de 2026 a una tasa de interés fija del 8,25% nominal anual y con vencimiento el 18 de febrero de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 9 de febrero de 2026 (el "**Suplemento de las ONs Clase 14**"), identificadas con el código de A3 Mercados STCFO y número de especie de Caja de Valores: 59186.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 17 en especie deberá tener en cuenta que: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 17 a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje de la Clase 17, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para el número entero inferior; (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 17 que



corresponderán a un inversor que integre en especie, y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 entregadas en especie. Para más información acerca de la suscripción en especie, véase "*Relación de Canje de la Clase 17*" e "*Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 14*" más adelante.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 17 efectivamente adjudicadas, en Dólares en Argentina. Para más información respecto de la integración en efectivo, véase "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 17 que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 que fuera necesario, de conformidad con la Relación de Canje de la Clase 17, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 17 que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase 14 necesaria en el plazo y en la forma indicados precedentemente, podrán integrar el saldo restante en Dólares en Argentina hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no integre los Dólares suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, la Orden de Compra correspondiente quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 17 que hubieren sido adjudicadas, y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 14, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los Oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 17 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 17 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Dólares.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 QUE INTEGREN EN ESPECIE A PERCIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN EN PESOS Y LOS INTERESES DEVENGADOS Y NO PAGADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14, CONFORME SE DESCRIBE EN EL PRESENTE.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Moneda de Pago:

Las Obligaciones Negociables Clase 17 serán pagaderas en Dólares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 17 será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**DNU 70/23**").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 17, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 17; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Relación de Canje de la Clase 17

Por cada US$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 17, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 17 (la "**Relación de Canje de la Clase 17**").

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 14 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 17 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 14, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase 14.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 QUE DECIDAN PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE SUPLEMENTO.



VOLVER AL INICIO

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 14	Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 14 que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase 17 en especie, tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 14 aceptadas para el canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación a través de los Agentes Colocadores.
Contraprestación en Pesos	En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora abonará a cada tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 17 que: (a) hubiera ofrecido integrar las Obligaciones Negociables Clase 17 mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 14, y (b) resulte adjudicatario de las Obligaciones Negociables Clase 17, una contraprestación en efectivo que será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento (la "**Contraprestación en Pesos**"). La Contraprestación en Pesos será abonada por la Emisora en Pesos a través de los Agentes Colocadores.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:	Las Obligaciones Negociables Clase 17 se emitirán en denominaciones mínimas de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
Monto Mínimo de Suscripción:	US$100 (Dólares cien) y múltiplos de US$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 (según se define más adelante), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 (exclusive), que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados. Por "**Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17**" se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. **SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 PODRÍA SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%, EN CUYO CASO DICHA CLASE NO DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO.**
Fecha de Vencimiento:	La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 17 será en la fecha en que se cumplan 369 (trescientos sesenta y nueve) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento de la Clase 17**").



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 18

Clase:	18.
Moneda de denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán denominadas en Pesos.
Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 podrán ser integradas (i) en efectivo en Pesos en Argentina y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16, a la Relación de Canje de la Clase 18 (conforme dicho término se define más adelante). Las "**Obligaciones Negociables Clase 15**" son las obligaciones negociables clase 15 en circulación por un valor nominal total de $9.408.800.000, emitidas por la Sociedad con fecha 18 de febrero de 2026 a una tasa de interés variable más un margen aplicable del 6,00%, con vencimiento el 18 de febrero de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 9 de febrero de 2026 (el "**Suplemento de las ONs Clase 15**"), identificadas con el código de A3 Mercados STCGO y número de especie de Caja de Valores: 59187. Las "**Obligaciones Negociables Clase 16**" son las obligaciones negociables clase 16 en circulación por un valor nominal total de $9.433.842.000, emitidas por la Sociedad con fecha 21 de abril de 2026 a una tasa de interés variable más un margen aplicable del 4,00%, con vencimiento el 21 de enero de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 14 de abril de 2026 (el "**Suplemento de las ONs Clase 16**"), identificadas con el código de A3 Mercados STCHO y número de especie de Caja de Valores: 59357. El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 18 en especie deberá tener en cuenta que: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 18 a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje de la Clase 18, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para el número entero inferior; (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 18 que corresponderán a un inversor que integre en especie, y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 16 entregadas en especie. Para más información acerca de la suscripción en especie, véase "*Relación de Canje de la Clase 18*" e "*Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16"* más adelante. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 18 efectivamente adjudicadas, en Pesos. Para más información respecto de la integración en Pesos, véase "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones



Negociables Clase 18 que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 que fuera necesario, de conformidad con la Relación de Canje de la Clase 18, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 18 que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 necesaria en el plazo y en la forma indicados precedentemente, podrán integrar el saldo restante en Pesos en Argentina hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no integre los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, la Orden de Compra correspondiente quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 18 que hubieren sido adjudicadas, y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 15 y/o Obligaciones Negociables Clase 16, según corresponda, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los Oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 18 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 18 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Pesos.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán pagaderas en Pesos.

Relación de Canje de la Clase 18: Por cada $1 (Pesos uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 18, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, $1 (Pesos uno) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 18 (la "**Relación de Canje de la Clase 18**" y, junto con la Relación de Canje de la Clase 17, las "**Relaciones de Canje**").

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16 que decida no presentar Órdenes de Compra



	asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 18 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 15 y/o Obligaciones Negociables Clase 16, según corresponda, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase 15 o por el Suplemento de las ONs Clase 16, según corresponda. **LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 Y LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 QUE DECIDAN PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE SUPLEMENTO.**
Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16	Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase 18 en especie, tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o a las Obligaciones Negociables Clase 16 aceptadas para el canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	Las Obligaciones Negociables Clase 18 se emitirán en denominaciones mínimas de $1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de $1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de esa suma.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro), truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública.
Monto Mínimo de Suscripción:	Será $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 18 devengará intereses a una tasa de interés variable, que consistirá en la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 (conforme se define más adelante), que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección *"Plan de Distribución"* del presente, y que será informado mediante el Aviso de Resultados (la "**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 18**"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 18 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia:	Será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de 1.300 millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del BCRA (la "**Tasa Tamar Privada**"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18 y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de



Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18 correspondiente, incluyendo el primer Día Hábil, pero excluyendo el último.

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés: (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de las tasas pagadas para depósitos a plazo fijo mayoristas en Pesos por un monto igual o mayor a $1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones), o el monto mínimo que lo reemplace conforme a la metodología de cálculo de la Tasa Tamar Privada publicada por el BCRA, y por un plazo de 30 a 35 días, por los cinco (5) primeros bancos privados, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

Margen de Corte:

Es la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección *"Plan de Distribución"* del presente y que será informado mediante el Aviso de Resultados (el "**Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18**").

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SERÁ DE 0,00%.

Fecha de Vencimiento:

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 18 será en la fecha en que se cumplan los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil ("**Fecha de Vencimiento de la Clase 18**").

IV. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las obligaciones negociables establecidos en el Prospecto (conforme fuera enmendado por la Adenda) y en la sección "*Oferta de los Valores Negociables"* del presente Suplemento.

General

Las Obligaciones Negociables Clase 17 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas y pagaderas en Dólares en Argentina y a ser integradas conforme lo previsto a continuación bajo el título "*Suscripción e Integración*" de la presente sección, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento a los 369 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con una denominación mínima de US$ 1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$ 1 (Dólares uno).

Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas conforme lo previsto a continuación bajo el título "*Suscripción e Integración*" de la presente sección, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con una denominación mínima de $ 1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de $ 1 (Pesos uno).

Las Nuevas Obligaciones Negociables podrán emitirse por un valor nominal máximo, en conjunto, de hasta US$ 5.000.000 (Dólares cinco millones) (o su equivalente en pesos o unidades de valor), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa. El valor nominal de cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública en la AIF, en la Página Web de la Emisora y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados.

Para más información sobre el pago de capital e intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables, véase la sección *"Pago de Capital e Intereses"* más abajo.

Suscripción e integración

Las Obligaciones Negociables Clase 17 podrán ser integradas (i) en efectivo en Dólares en Argentina; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 14, a la Relación de Canje de la Clase 17.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 podrán ser integradas (i) en efectivo en Pesos en Argentina; y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16, a la Relación de Canje de la Clase 18.

Relaciones de Canje

Relación de Canje de la Clase 17

Por cada US$1 (Dólares uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 17, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US$1 (Dólares uno) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 17. El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 14 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 17 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 14, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase 14.

Relación de Canje de la Clase 18

Por cada $1 (Pesos uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 18, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, $1 (Pesos uno) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 18. El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 18 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según corresponda, los cuales



continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase 15 o por el Suplemento de las ONs Clase 16, según corresponda.

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Existentes y Contraprestación en Pesos

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 14 y Contraprestación en Pesos

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 14 que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase 17 en especie, tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 14 aceptadas para la integración en especie cuyo monto será informado en el Aviso de Resultados, junto con la Contraprestación en Pesos cuyo monto será informado por la Emisora mediante aviso complementario. Dichos intereses devengados y la Contraprestación en Pesos serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16 que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase 18 en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o las Obligaciones Negociables Clase 16 aceptadas para la integración en especie, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Plazos y Formas de Amortización

El capital de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 o en la Fecha de Vencimiento de la Clase 18, según corresponda.

Pago de Capital e Intereses

Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 (exclusive), que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente y será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 devengarán intereses a una tasa de interés variable, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (exclusive), que consistirá en la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se encuentra definida en el presente); más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 (conforme se encuentra definida en el presente), que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente, y que será informado mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 18 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 por el Agente de Cálculo.

Los intereses a ser pagados en cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables en cada una de las Fechas de Pago de Intereses serán calculados por la Emisora, en su carácter de Agente de Cálculo.

Cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables devengará intereses, conforme lo indicado anteriormente, que se pagarán en forma vencida, trimestralmente, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, por períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), respecto del primer Período de Devengamiento de Intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses (inclusive), respecto de los demás Períodos de Devengamiento de Intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último Período de Devengamiento de Intereses, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 (exclusive) o Fecha de Vencimiento de la Clase 18 (exclusive), según corresponda.

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 17 serán pagaderos en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, en Dólares en Argentina, por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán pagaderos en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, en Pesos en Argentina, por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los intereses de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables (y el capital, prima y montos adicionales, si hubiera), serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables.



Los intereses sobre cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Montos Adicionales

En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Nuevas Obligaciones Negociables. Para obtener mayor información, ver "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Prospecto.

Forma

Cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Nuevas Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

Se considerará "tenedor" de las Nuevas Obligaciones Negociables a aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el agente de registro, CVSA.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de las Nuevas Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de las Obligaciones Negociables Clase 17 serán efectuados en Dólares, mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán efectuados en Pesos, mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Nuevas Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

La Emisora preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación,



las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica

La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica.

Mantenimiento de Oficinas

En tanto existan Nuevas Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la oficina de la Emisora se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

Notificación de Incumplimiento

La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en los sistemas informativos de ByMA, en la AIF y en los sistemas informativos de A3 Mercados, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección *"Listado y Negociación"* detallados más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios de la Emisora.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un "**Evento de Incumplimiento**":

(i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Nuevas Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;

(ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Nuevas Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;

(iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Nuevas Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

(iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren,



anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas;

(v) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;

(vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;

(viii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(ix) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de una Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de dicha Clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dichas Nuevas Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo una Clase de Nuevas Obligaciones Negociables, los tenedores de dicha Clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de dichas Nuevas Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dicha Clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Nuevas Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Nuevas Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Nuevas Obligaciones Negociables.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Nuevas Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas informativos de ByMA y si se ingresan en la Página Web de la CNV en el ítem "*Información Financiera*". Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación, salvo que las notificaciones se publicaran por más de un día, en cuyo caso se considerarán efectuadas el último día de su publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Nuevas Obligaciones Negociables.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Agentes Colocadores

BST, Banco Patagonia, IOL, Provincia Bursátil, Puente, Schweber, ST Securities, Bavsa, Nuevo Chaco Bursátil, GMC Valores, Allaria y Latin Securities.

Agente de Liquidación

BST.

Listado y Negociación

La Compañía ha presentado una solicitud de listado de las Nuevas Obligaciones Negociables en BYMA y de negociación en A3 Mercados.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Emisora podrá, periódicamente, sujeta a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Nuevas Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de las Fechas de Emisión, Fechas de Inicio del Período de Intereses y/o Precios de Emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única Clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

Ley Aplicable

Las Nuevas Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Para mayor información véase la sección *"De la Oferta y la Negociación"* del Prospecto (conforme fuera enmendado por la Adenda).

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Nuevas Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora la entrega de títulos definitivos representativos de las mismas, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Nuevas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora dentro de los siguientes quince (15) Días Hábiles de la presentación del pedido.



VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Nuevas Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.



VOLVER AL INICIO

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV, las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado "SIOPEL" de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Nuevas Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "**Órdenes de Compra**" y cada una, una "**Orden de Compra**") en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas por los Agentes Intervinientes (según se define a continuación) a través del módulo de licitaciones del SIOPEL. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el, SIOPEL (el "**Registro**").

A los fines del presente Plan de Distribución: (i) "**Agentes Intervinientes**" (y cada uno, un "**Agente Interviniente**") significa los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación registrados en la CNV), incluyendo a los Agentes Colocadores, habilitados para ingresar Órdenes de Compra en el SIOPEL; (ii) "**Inversor Final**" significa la persona humana o jurídica por cuya cuenta se presenta una Orden de Compra, identificada con su nombre completo o denominación social y su CUIT, CUIL, CDI o CIE; y (iii) "**Cartera Propia**" significa las Órdenes de Compra ingresadas por los Agentes Colocadores y/o por los demás Agentes Intervinientes habilitados a participar en la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables, por cuenta propia.

Cada Agente Colocador y Agente Interviniente será responsable de contar con la información del Inversor Final de las Órdenes de Compra que ingrese y de ponerla a disposición de A3 Mercados y de la CNV cuando estos la requieran, sin que ello implique obligación alguna de solicitar, recibir o conservar dicha información respecto de Órdenes de Compra ingresadas por otros Agentes Intervinientes. Hasta tanto A3 Mercados complete la adecuación de SIOPEL a la Resolución General N° 1169 de la CNV (conforme el cronograma previsto por el artículo 16, Capítulo IV, Título XVIII de las Normas de la CNV), las funcionalidades que aún no se encuentren disponibles se regirán por el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Resolución General N° 1169 de la CNV que no se vean afectadas por dicha adecuación.

Los Agentes Colocadores serán: BST, Banco Patagonia, IOL, Provincia Bursátil, Puente, Schweber, ST Securities, Bavsa, Nuevo Chaco Bursátil, GMC Valores, Allaria y Latin Securities. Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inc. a) del art. 774 del CCCN conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Nuevas Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Nuevas Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto, la Adenda y el presente Suplemento (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Nuevas Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

La Sociedad ha designado a BST como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Nuevas Obligaciones Negociables (el "**Administrador del Registro**"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada colocador deberá identificar de manera precisa **(i)** los datos identificatorios del Inversor Final o del Agente Interviniente que cargó dicha Orden de Compra, indicando, en este último caso, si actuó por cuenta y orden de terceros o para Cartera Propia, **(ii)** detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, **(iii)** el valor nominal y Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables requeridas, cuyo valor nominal no podrá ser inferior al monto mínimo de suscripción de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables y el que será expresado en Dólares o Pesos según se trate de las Obligaciones Negociables Clase 17 o de las Obligaciones Negociables Clase 18, respectivamente (el "**Monto Solicitado**"); **(iv)** para la suscripción de las Nuevas Obligaciones Negociables Clase 17, la tasa fija nominal anual solicitada (la "**Tasa Ofrecida**"), y para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 18, el margen fijo ofrecido, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "**Margen Ofrecido**"), en ambos casos, sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al tramo competitivo; **(v)** si se trata de una Orden de Compra bajo el tramo competitivo o bajo el



tramo no competitivo; **(vi)** la modalidad de integración de las Nuevas Obligaciones Negociables correspondientes, indicando si será en efectivo o en especie y, en este último caso, las Obligaciones Negociables Existentes y **(vii)** cualquier otro dato que resulte relevante. Las Órdenes de Compra deberán ser ingresadas al Registro en forma inmediata y, en ningún caso, más allá de los treinta (30) minutos posteriores a su recepción.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O BAJO EL TRAMO NO COMPETITIVO, SEGÚN CORRESPONDA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en los sistemas informativos de ByMA, en la Página Web de la Emisora, en el sitio web de A3 Mercados (la "**Página Web de A3 Mercados**") y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y horario de finalización del período de difusión pública de las Nuevas Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Nuevas Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión Pública**"); **(2)** la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Nuevas Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de inversores interesados, los Agentes Intervinientes podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados (el "**Período de Licitación Pública**"); **(3)** el horario límite hasta el cual podrán ingresarse las Órdenes de Compra correspondientes a la Cartera Propia**; (4)** los datos de contacto de los Agentes Colocadores; y **(5)** demás datos que pudieran ser necesarios (el "**Aviso de Suscripción**"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Nuevas Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente Interviniente (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Nuevas Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública, dejándose expresamente establecido que durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.

Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Agentes Intervinientes las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Interviniente: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los respectivos Agentes Intervinientes (o sucursales de cada uno de los Agentes Intervinientes, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Intervinientes); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Interviniente, a través de canales de "*home banking*"; (c) mediante Reuters, (d) mediante "*Whatsapp*"; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Interviniente. Los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse Órdenes de Compra nuevas, excepto por aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización. Los inversores interesados podrán presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Ofrecida y/o el Margen Ofrecido (según corresponda a cada Clase), las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas al Registro. Las Órdenes de Compra no competitivas no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 y/o el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores o por los tenedores elegibles, según sea el caso, ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Las ofertas para cartera propia de los Agentes Colocadores, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Licitación Pública originalmente divulgada. Cualquier oferta o modificación ingresada con posterioridad quedará condicionada a que no se hayan recibido ofertas suficientes para cubrir el monto ofrecido y a que no desplace a otros inversores. La eventual prórroga del Período de Licitación Pública no modificará la hora originalmente divulgada que se toma como referencia para este límite. Cada Agente Colocador será responsable de cumplir con esta restricción. Adicionalmente, los AN y ALyC no podrán ingresar ofertas para su cartera propia restringida por un monto que exceda la diferencia entre su patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo que les exija la normativa según su categoría de inscripción, conforme el artículo 6°, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud que solamente los Agentes Intervinientes pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, los inversores que no sean Agentes Intervinientes deberán instruir a cualquier Agente Interviniente, mediante las instrucciones correspondientes, para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Los Agentes Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a los Agentes Intervinientes distintos de él. Dichas Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier Agente Interviniente durante el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquiera de los Agentes Intervinientes con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes Intervinientes, distintos de los Agentes Colocadores, a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los Agentes Intervinientes podrán ver las Órdenes de Compra que se vayan ingresando en el sistema, con excepción del nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los respectivos inversores, que no serán visibles para los demás Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes habilitados para ingresar Órdenes de Compra directamente al sistema. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los Agentes Intervinientes que reciban Órdenes de Compra en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con Ley de Prevención de Lavado de Activos y la normativa emitida por la UIF, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan: (i) una Tasa Ofrecida inferior o igual a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 y/o (ii) un Margen Ofrecido inferior o igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18, o se trate de Órdenes de Compra no competitivas, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los Agentes Intervinientes a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente Interviniente estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes Intervinientes distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes Intervinientes serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores ni a la Emisora responsabilidad alguna al respecto.

Las Órdenes de Compra correspondientes a la Cartera Propia de cualquier Agente Colocador y/o Agente Interviniente, así como cualquier modificación de las mismas, únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre originalmente divulgado del Período de Licitación Pública. Cualquier Orden de Compra o modificación posterior quedará condicionada a que no se hayan recibido suficientes Órdenes de Compra por el monto ofertado y a que no desplace a otros inversores, todo ello de conformidad con las Normas de la CNV.



No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados "jurisdicciones no cooperantes", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Nuevas Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados "no cooperantes". Las "jurisdicciones no cooperantes" son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 398/2026) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del período correspondiente, salvo en los supuestos de fallas de sistemas u otras contingencias operativas, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Intervinientes que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fallas del sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación Pública podrá extenderse de conformidad con las Normas de la CNV. Dicha extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, indicando su causa y duración, y será aplicada en iguales condiciones a todos los participantes. En caso de que la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, podrá ser informada a los participantes mediante una alerta automática a través del sistema informático de negociación de A3 Mercados y deberá dejarse constancia de dicha circunstancia en el Aviso de Resultados.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario - Colocadores*" y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra de las Nuevas Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir, según corresponda a cada Clase, la Tasa Ofrecida y/o el Margen Ofrecido, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Ofrecida y/o el Margen Ofrecido, según corresponda a cada Clase.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan: (i) el valor nominal que se pretenda suscribir, denominado en Dólares, y la Tasa Ofrecida, para las Obligaciones Negociables Clase 17, y/o (ii) el valor nominal que se pretenda suscribir, denominado en Pesos, y el Margen Ofrecido, para las Obligaciones Negociables Clase 18; incluso con distintos valores nominales o Tasa Ofrecida y/o Margen Ofrecido entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Nuevas Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Nuevas Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones



Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a: (i) US$50.000 (Dólares cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase 17, y que no indiquen una Tasa Ofrecida; o (ii) $ 50.000.000 (Pesos cincuenta millones) para las Obligaciones Negociables Clase 18, y no indiquen un Margen Ofrecido. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 y/o del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18. A las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Por su parte, a las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, serán rechazadas por el excedente.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra de cada Clase bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Nuevas Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra de las Nuevas Obligaciones Negociables tanto bajo el Tramo Competitivo como bajo el Tramo No Competitivo cuyo valor nominal solicitado, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o Agentes Intervinientes habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Nuevas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

La Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, será responsable de la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17, del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 y de la adjudicación de las Nuevas Obligaciones Negociables, de conformidad con el procedimiento descripto a continuación.

Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Ofrecida, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase 17 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase 17, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17.**

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base del Margen Ofrecido, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que



formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase 18 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase 18, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 SERÁ DE 0,00%.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorrateo de las Obligaciones Negociables

Las Órdenes de Compra de las Nuevas Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra de cada Clase de las Nuevas Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo adjudicadas, no podrán superar el 50% del monto de dicha Clase de Obligaciones Negociables a ser emitido; exceptuando el caso en que el total de las Ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado en dicha Clase, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo de dicha Clase podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra de dicha Clase que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido en dicha Clase, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo pase a tener un monto inferior al monto mínimo de suscripción correspondiente a dicha Clase.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido en dicha Clase, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida y/o el Margen Ofrecido, según corresponda a cada Clase.

(ii) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente. Por su parte, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán adjudicadas, comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.

(iii) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción correspondiente a dicha Clase. Por su parte, todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 serán adjudicadas, pero en



caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción correspondiente a dicha Clase.

(iv) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17, no serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18, no serán adjudicadas.

La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 será única para todas las Obligaciones Negociables Clase 17 que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas. El Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 será único para todas las Obligaciones Negociables Clase 18 que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables Clase 17 por un importe inferior a US$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 17 contuviese decimales por debajo de los US$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 17. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US$1 superior de las Obligaciones Negociables Clase 17. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 17, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 17 y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables Clase 18 por un importe inferior a $1.000.000. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 18 contuviese decimales por debajo de los $0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 18. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de $0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el $1 superior de las Obligaciones Negociables Clase 18. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 18, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 18 y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL, y de la metodología de determinación de: (i) la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17 y/o Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18 antes descriptos, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso que se declare desierta la colocación de una o ambas Clases de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas correspondientes a dicha Clase, quedarán automáticamente sin efecto.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Licitación Pública, en ese mismo día, se informará al público inversor el valor nominal y la cantidad de Ofertas recibidas, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 17, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 18, el valor nominal a emitir de cada Clase de las Obligaciones Negociables, el monto total adjudicado, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento de la Clase 17, la Fecha de Vencimiento de la Clase 18, las Fechas de Pago de Intereses, así como la restante información requerida por el artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en la AIF, en la Página Web de la Emisora, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el "**Aviso de Resultados**").

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE LOS OFERENTES, EXCEPTO POR AQUELLAS ANTERIORMENTE DESCRIPTAS.



La Emisora no puede asegurar a los Oferentes que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Nuevas Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Órdenes de Compra de igual características será el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de una o ambas Clases de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA SOCIEDAD NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HUBIERAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS AGENTES COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES INTERVINIENTES QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ENTRE OTRAS RAZONES, CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS OFRECIDAS Y/O LOS MÁRGENES OFRECIDOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LO ESPERADO POR LA SOCIEDAD; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA SOCIEDAD; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PLA/FT/FP EMITIDA POR LA UIF Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y NO PRETENDE INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES POR LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÍA DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUE CORRESPONDAN A DICHA CLASE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA SOCIEDAD, NI LOS AGENTES COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE DICHA CLASE DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Suscripción e Integración



Las Nuevas Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas por los inversores interesados adjudicados: (i) en efectivo, en Dólares en Argentina, para las Obligaciones Negociables Clase 17, y en Pesos en Argentina, para las Obligaciones Negociables Clase 18 (según corresponda, la "**Moneda de Integración**"); y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, conforme se detalla a continuación.

Los inversores interesados deberán indicar en sus respectivas Órdenes de Compra la forma de integración elegida.

Integración en efectivo

La integración en efectivo de las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas deberá efectuarse en la Moneda de Integración, en cantidad suficiente para cubrir el valor nominal adjudicado, hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al procedimiento descripto en "*Liquidación*" más abajo.

Integración en especie

La integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables deberá efectuarse hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes que fuera necesario para integrar las Nuevas Obligaciones Negociables correspondientes a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, de acuerdo con el siguiente esquema:

(i) Las Obligaciones Negociables Clase 17 deberán ser integradas en especie mediante la entrega del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 14 que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 17 adjudicadas, de conformidad con la Relación de Canje de la Clase 17.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase 18 deberán ser integradas en especie mediante la entrega del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16 que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 18 adjudicadas, de conformidad con la Relación de Canje de la Clase 18.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Nuevas Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Existentes necesaria en el plazo y en la forma indicada precedentemente, podrán integrar el saldo restante en efectivo en la Moneda de Integración hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al procedimiento descripto en *"Liquidación en efectivo"*. En caso de que dicho inversor interesado no integre la Moneda de Integración suficiente para cubrir dicha diferencia, la Orden de Compra correspondiente quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el inversor interesado.

Liquidación

Liquidación en efectivo

La integración en efectivo de las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas deberá efectuarse hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de la Moneda de Integración a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores; (ii) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite el monto correspondiente en la Moneda de Integración de la cuenta del inversor interesado que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra; o (iii) a través del Sistema de Compensación A3 CLEAR (y/o el que en un futuro lo reemplace, el "**A3 CLEAR**").

Si se optare por el sistema de compensación A3 CLEAR, deberá indicarse en la Orden de Compra las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por A3 CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 y/o adherente al mismo sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por A3 CLEAR para la liquidación e integración de las Nuevas Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación A3 CLEAR. En tal sentido, cada uno de los inversores interesados y Agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberá asegurarse que exista una cantidad suficiente de la Moneda de Integración para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por A3 CLEAR indicadas por el inversor interesado adjudicado y el Agente de A3 y/o adherentes al mismo adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.



En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Obligaciones Negociables, una vez efectuada la integración en efectivo, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Intervinientes.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sea integrada en efectivo en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo de la presente sección.

Liquidación en especie

La integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas deberá efectuarse hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes que fuera necesario para integrar las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas, de acuerdo con las Relaciones de Canje, según corresponda, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores interesados sea necesario transferir las Nuevas Obligaciones Negociables previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes, las Nuevas Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores interesados adjudicados a la cuenta en CVSA que hubieren indicado previamente a los Agentes Intervinientes en la Orden de Compra, y los inversores interesados deberán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Existentes correspondientes necesarias para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Nuevas Obligaciones Negociables.

En el caso de que algún inversor interesado haya transferido a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la Orden de Compra Obligaciones Negociables Existentes por un valor nominal superior al necesario para integrar las Nuevas Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor interesado, se le restituirá el excedente de dichas Obligaciones Negociables Existentes transferido.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración en especie, las Nuevas Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el inversor interesado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Nuevas Obligaciones Negociables a los inversores interesados previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes por los inversores interesados en cuestión). En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sea integrada en efectivo y/o en especie dentro de los plazos indicados en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Nuevas Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarles la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Agentes Intervinientes que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Nuevas Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Nuevas Obligaciones Negociables no integradas por los inversores interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Nuevas Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor interesado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.



VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Nuevas Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y de la Adenda, y los factores de riesgo de las Nuevas Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

Riesgos relacionados con Argentina

Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con Argentina, ver la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Los niveles de inflación podrían afectar la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de Grupo ST.

Si bien la Argentina ha experimentado una tendencia a la baja de la inflación en los últimos 3 años, la inflación continúa siendo alta, y no puede asegurarse que esta tendencia continúe o que la inflación no aumente en el futuro. Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el índice de precios al consumidor ha aumentado un 211,4% en 2023 y un 117,8% en 2024, mientras que para el período anual 2025 fue del 31,5%, mientras que, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, fue de 1,9%, 2,1%, 1,7% y 1,9%, respectivamente.

Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino

La información acerca de los riesgos relacionados con el sector financiero argentino se encuentra en la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Riesgos Relacionados con la Compañía

La información acerca de los riesgos relacionados con la Compañía se encuentra en la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Riesgos relacionados con BST

La información acerca de los riesgos relacionados con BST se encuentra en la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con BST"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Riesgos relacionados con la actividad aseguradora

La información acerca de los riesgos relacionados con la actividad aseguradora se encuentra en la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la actividad aseguradora"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Riesgos relacionados con las Nuevas Obligaciones Negociables

Para obtener mayor información acerca de los riesgos relacionados con las Nuevas Obligaciones Negociables, véase la sección *"Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables"* del Prospecto y/o de la Adenda.

Las Obligaciones Negociables Clase 17 y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 17 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares en Argentina y podrán ser integradas en efectivo en Dólares en Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 14, a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase 17, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables Clase 17 con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de acuerdo con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en "*Términos y*

Condiciones de las Obligaciones Negociables – Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 17 – Moneda de Pago" del presente Suplemento.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Las restricciones actuales y/o futuras sobre la transferencia de fondos al exterior podrían afectar la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables Clase 17 de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 17 por medio de la integración en Dólares en el país podrían encontrarse sujetos a requisitos, restricciones y/o limitaciones para acceder al mercado de cambios a efectos de transferir al exterior los Dólares que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la venta de las Obligaciones Negociables Clase 17, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas por la normativa vigente.

En consecuencia, el acceso de los inversores no residentes al mercado de cambios para transferir dichos fondos al exterior dependerá del cumplimiento de la normativa cambiaria vigente en cada momento. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase 18 y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Pesos podrían verse afectadas por la volatilidad del Mercado.

La capacidad de la Emisora para cumplir con el pago de capital, intereses y/o cualesquiera montos adicionales correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 18 puede verse afectada por las condiciones generales del mercado. La volatilidad de los mercados financieros y cambiarios, así como las fluctuaciones en las tasas de interés y en el valor del Peso respecto de otras monedas, incluyendo el Dólar, los niveles de inflación, y las condiciones de liquidez, podrían incidir negativamente en el contexto operativo y financiero de la Emisora y afectar, en mayor o menor medida, su capacidad para atender dichas obligaciones.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 17, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 17 con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como de "dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 no serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe un mercado público activo para las Nuevas Obligaciones Negociables, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Nuevas Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Nuevas Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y del valor del Peso respecto de otras monedas, incluyendo el Dólar, y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados de la Emisora, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Nuevas Obligaciones Negociables en particular.

Las Nuevas Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Nuevas Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.

Las Nuevas Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Nuevas Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Nuevas Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Nuevas Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados stand-alone.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Nuevas Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *stand-alone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables en forma total.

Las Nuevas Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Las Nuevas Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Emisora se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Nuevas Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos del público inversor respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Nuevas Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Nuevas Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de



negociación de los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Riesgos relacionados con la integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables.

La decisión de los tenedores de utilizar sus Obligaciones Negociables Existentes para integrar en especie las Nuevas Obligaciones Negociables, según corresponda, los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Existentes vencen antes que las Nuevas Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Existentes, pero antes de la fecha de vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables, la Compañía incumpliera alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que no hubieran utilizado para integrar en especie sus Obligaciones Negociables Existentes mantendrían sus derechos conforme a los términos de las Obligaciones Negociables Existentes y, en caso de que la Compañía efectuara los pagos correspondientes a su vencimiento, podrían percibir dichos pagos con anterioridad al vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables y existiría un riesgo de que los tenedores que hubieran utilizado sus Obligaciones Negociables Existentes para integrar las Nuevas Obligaciones Negociables no percibieran el pago total, si es que perciben algún pago. Cualquier decisión de presentar sus Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la presente oferta debe realizarse entendiendo, en la medida pertinente, que el vencimiento posterior de las Nuevas Obligaciones Negociables expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la presente oferta.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias legales, contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la presente oferta y de invertir en las Nuevas Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúan por algún tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes ni serán responsables frente a algún tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la presente oferta, y conforme a ello, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la presente oferta, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes deben entregar sus Obligaciones Negociables Existentes para la integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables de acuerdo con la presente oferta.

Las Relaciones de Canje no reflejan valuación independiente alguna de las Obligaciones Negociables Existentes, y podrían no reflejar una valuación justa de mercado.

La Compañía no ha obtenido ni ha solicitado un dictamen de razonabilidad de ningún asesor financiero acerca de si resultan razonables las Relaciones de Canje ofrecidas a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes en la presente oferta o del valor relativo de las Obligaciones Negociables Existentes o las Nuevas Obligaciones Negociables. Las Relaciones de Canje ofrecidas a los tenedores que deseen suscribir las Nuevas Obligaciones Negociables en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la oferta y aceptadas no reflejan ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Existentes y no toma en consideración acontecimientos o cambios en los mercados financieros (incluyendo tasas de interés) luego del inicio de la presente oferta. Ni la CNV, ni ningún mercado se han expedido sobre el valor de las respectivas Relaciones de Canje. No se puede garantizar que las Relaciones de Canje representaran una valuación justa o equitativa para los tenedores.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes no reciban Nuevas Obligaciones Negociables si no siguen los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Existentes para la integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes.

Si las Nuevas Obligaciones Negociables se integraran mediante la entrega de una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Existentes, el mercado de las restantes Obligaciones Negociables Existentes podría volverse ilíquido, lo que podría afectar negativamente el valor de mercado de las mismas.

Si una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Existentes se utiliza para integrar en especie las Nuevas Obligaciones Negociables el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes podría reducirse considerablemente y su liquidez disminuiría como consecuencia de ello, lo que a su vez podría afectar el valor de mercado de las mismas.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Existentes que no fuesen integradas para la suscripción de las Nuevas Obligaciones Negociables.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Existentes). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Existentes en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables no afecte la capacidad de la Compañía de realizar pagos.

La Emisora se reserva expresamente el derecho a recomprar o cancelar de otro modo las Obligaciones Negociables Existentes que continúen en circulación luego de la finalización de esta oferta.

La Emisora se reserva expresamente el derecho absoluto, pero no la obligación, a su entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Existentes que continúen en circulación luego de la finalización de esta oferta a través de las modalidades que tenga habilitadas (incluyendo a mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje) o cancelar de algún otro modo dichos títulos, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la oferta de canje instrumentada a través de este Suplemento, y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de los derechos previstos en los documentos que regulan las Obligaciones Negociables Existentes.



VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para mayor información acerca de la información contable y financiera de la Sociedad, véase la sección "*Información Financiera*" y el Anexo I del Prospecto y de la Adenda.

La siguiente información contable y financiera incorporada en la presente sección está basada en los estados contables condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID #3562884, que se incorpora al presente por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con ellos. Para mayor información acerca de la información contable y financiera de la Sociedad, véase la sección "*Información Financiera*" del Prospecto y de la Adenda.

Los estados contables correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2026 fueron confeccionados bajo las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (la "**SSN**").

A continuación, se transcribe los párrafos de énfasis en el informe del auditor correspondiente a los Estados Contables al 30 de junio de 2026.

a. Como se describe en nota 2.1 a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, al verificarse que se cumplieron la totalidad de los lineamientos requeridos en el artículo 2º, Capítulo I, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (T.O. 2013 y mod.) que permiten la utilización del marco normativo establecido por SSN que es utilizado por las subsidiarias en la actividad aseguradora, el Directorio de la Sociedad tomó la decisión de adoptar este marco normativo para la preparación de sus Estados Contables Consolidados a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2023. Las normas de medición y exposición contable establecidas por la SSN difieren de las normas contables profesionales vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nº26 y modificatorias emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacándose principalmente la valuación de ciertos títulos públicos, devengamiento de comisiones y contabilización de arrendamientos, así como la revelación de cierta información en anexos.

b. Como se describe en la Nota 35.1.a. a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, con fecha 10 de abril de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución NºRESOL-2024-90-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo financiero Nº1622 Expte. Nº2023-00246716), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la subsidiaria BST, a su Directorio, síndicos y gerentes. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta verificación, por parte del BCRA, de ciertas fallas en los controles internos y deficiencias en la gestión de la entidad financiera, lo que implicaría una transgresión a lo dispuesto en el Texto Ordenado de las "Normas mínimas sobre controles internos para entidades financieras", conforme la Comunicación "A" 6552 (Circular CONAU 1 - 1289. Anexo I. Sección I. Conceptos Básicos. Punto 1. Control Interno - complementarias y modificatorias), en el Texto Ordenado de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de los riesgos en las entidades financieras", conforme la Comunicación "A" 6534 (Circular RUNOR 1 - 1408. Anexo. Sección 1. Procesos de gestión de riesgos. Punto 1.5. Responsabilidades, Subpunto 1.5.2.8 - complementarias y modificatorias-) y en el Texto Ordenado de las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras", conforme Comunicación "A" 5201 (Circular RUNOR 1 - 964. Anexo. Sección 5, Punto 5.2. Controles Internos -complementarias y modificatorias-). A la fecha se encuentran presentados los respectivos descargos. El 17 de mayo de 2024, se presentaron ante el BCRA los descargos de la Entidad y de los Directores sumariados en esta ocasión. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió la acumulación del Sumario Financiero Nº1651 al Sumario Financiero Nº1622. El 12 de febrero de 2026, el BCRA abrió el expediente a prueba y rechazó la prueba pericial, informativa y testimonial ofrecida por la Entidad y los sumariados. No obstante, en lo que respecta a la prueba testimonial, el BCRA consideró la sustitución de testimonios ofrecidos por declaraciones prestadas ante Escribano Público, debiendo las mismas ser presentadas dentro de los 15 (quince) días hábiles. El 24 de febrero de 2026, la Entidad y los restantes sumariados interpusieron, en el marco del expediente, recurso de revocatoria con planteo de nulidad contra el informe de apertura a prueba, solicitando se deje sin efecto dicho acto, se ordene la producción de la totalidad de la prueba oportunamente ofrecida, formulando reserva de caso federal y requiriendo el archivo de las actuaciones sin aplicación de sanción alguna. El 11 de marzo de 2026, el BCRA declaró la clausura del período probatorio y notificó a la Entidad el mismo día. Con fecha 27 de marzo de 2026, se presentaron ante el BCRA los alegatos de la subsidiaria BST y de los restantes



sumariados, encontrándose pendiente la resolución final. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

c. Como se describe en la Nota 35.1.b. a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución NºRESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario Nº8264 - Expte. Nº2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la subsidiaria BST, sus directores y gerentes. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº480/95) (el "Régimen Penal Cambiario"), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación "C" 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA. El 3 de octubre de 2024, se presentaron ante el BCRA los descargos de la subsidiaria BST, de los Directores y Gerentes sumariados en esta ocasión. El 11 de noviembre de 2024, se rechazaron los planteos de nulidad efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los Directores y Gerentes. El 14 de noviembre de 2024, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 11 de noviembre anterior, el cual fue rechazado por el BCRA el 13 de diciembre de 2024. El 7 de febrero de 2025, la Entidad fue notificado de la apertura a prueba del expediente, mientras que, el 13 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. El 10 de marzo de 2025, el BCRA rechazó el recurso de reposición y la apelación en subsidio. A su vez, el 12 de marzo la Entidad acompaño al expediente declaraciones testimoniales. El 3 de noviembre de 2025 el BCRA declaró la clausura del período probatorio y notificó a la Entidad el mismo día. El 11 de noviembre de 2025, la Entidad y las personas humanas sumariadas acompañaron su memorial al expediente. El 5 de enero de 2026, el BCRA remitió el sumario a la Justicia en lo Penal Económico, resultando sorteado el Juzgado Federal de Garantías en lo Penal Económico Nº3, a cargo del Dr. Rafael Caputo. Con fecha 15 de abril de 2026, la Entidad y las personas humanas sumariadas se notificaron espontáneamente de la elevación, y designaron abogados defensores. El 14 de mayo de 2026, el Juzgado Federal de Garantías en lo Penal Económico Nº3 resolvió declarar su incompetencia para entender en la causa, remitiéndola en consecuencia al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº11. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

d. Como se describe en la Nota 35.1.c. a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución NºRESOL-2024-258-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario Nº8296 - Expte. Nº2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la subsidiaria BST, sus directores y gerentes. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" y la Comunicación "C" 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, se presentaron ante el BCRA los descargos de BST y de los Directores y Gerentes sumariados en esta ocasión. El 4 de febrero de 2025, se rechazaron los planteos de nulidad y de aplicación del principio de ley penal más benigna efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los Directores y Gerentes. El 10 de febrero de 2025, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente el 13 de febrero de 2025, la Entidad fue notificado de la apertura a prueba del expediente, mientras que el 19 de febrero de 2025 se presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. Por su parte, el BCRA notificó con fecha 7 de marzo de 2025 a la Entidad el rechazo de reposición sobre planteos previos y también notificó a la Entidad con fecha 10 de marzo de 2025 el rechazo de reposición y el recurso de apelación en subsidio. El 18 de marzo de 2025, la Entidad acompaño al expediente declaraciones testimoniales. El 22 de abril de 2025 el BCRA declaró la clausura del período probatorio y notificó a la Entidad el 23 de abril de 2025. El 30 de abril de 2025, la Entidad y las personas humanas sumariadas acompañaron su memorial al expediente. El 17 de marzo de 2026, el BCRA remitió el sumario a la Justicia en lo Penal Económico, resultando sorteado el Juzgado Federal de Garantías en lo Penal Económico Nº8, a cargo del Dr. Gustavo D. Meirovich. Con fecha 1 de abril de 2026 la Entidad y las personas humanas sumariadas se notificaron espontáneamente de la elevación, y designaron abogados defensores. El Fiscal inicialmente designado solicitó su excusación, que fue aceptada por el Juez y se sorteó un nuevo Fiscal. Con fecha 20 de mayo de 2026, se citó a cada una de las personas humanas sumariadas a audiencias, en los



términos del art. 41 del Código Penal. Con fecha 3 de junio de 2026 se reiteró la solicitud de producción de prueba que fuera denegada en el ámbito administrativo. El 9 de junio de 2026 el Juzgado decidió rechazar la solicitud de producción de prueba. Posteriormente, el 12 de junio de 2026 se presentó recurso de apelación contra dicha decisión. El 16 de junio de 2026, el Juzgado concedió el recurso de apelación presentado. Actualmente el recurso de apelación se encuentra bajo análisis de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

e. Como se describe en la Nota 35.1.d. a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, con fecha 20 de marzo de 2025, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución NºRESOL-2025-75-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo financiero Nro. 1651), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la subsidiaria BST, a directores, síndicos y gerentes. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en supuestas fallas en los controles internos y deficiencias en la gestión por parte de la Entidad habiéndose transgredido lo dispuesto en el texto ordenado (TO) de las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras, conforme Comunicación A 6552. Circular CONAU 1 - 1289. Anexo I. Sección I. Conceptos Básicos. Punto 1. Control Interno - complementarias y modificatorias -; en el TO de las Normas sobre Lineamientos para la Gestión de los Riesgos en las Entidades Financieras, conforme Comunicación A 6534. Circular RUNOR 1 - 1408. Sección 1. Procesos de gestión de riesgos. Punto 1.5. Responsabilidades, Subpunto 1.5.2.8 -complementarias y modificatorias- y en el TO de las Normas sobre Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras, conforme Comunicación A 5201. Circular RUNOR 1 - 964. Sección 5. Auditorías interna y externa. Punto 5.2. Controles internos -complementarias y modificatorias. Con fecha 24 de abril de 2025 la subsidiaria BST ha presentado los descargos correspondientes. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió la acumulación del Sumario Financiero Nº1651 al Sumario Financiero Nº1622. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

f. Como se describe en la Nota 35.1.f., a los Estados Contables intermedios consolidados adjuntos, con fecha 25 de marzo de 2026, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución NºRESOL-2026-91-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario Nº8582), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad, directores y gerentes. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1°, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº480/95) (el "Régimen Penal Cambiario"), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación "C" 87688 y los puntos 1.2 y 5.3. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA. Con fecha 11 de mayo de 2026 la subsidiaria BST, los directores y gerentes involucrados han presentado los descargos correspondientes ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

Bienes de Disponibilidad Restringida de las subsidiarias de la Emisora expuestos en el ejercicio de seis meses finalizado al 30 de junio de 2026:

a. Al 30 de junio de 2026, la subsidiaria BST posee activos financieros entregados en garantía por miles de $31.305.305.

b. A raíz de medidas cautelares adoptadas en juicios iniciados contra la subsidiaria Life, al 30 de junio de 2026 se incluyen en el rubro Otros Activos no Financieros miles de $704.330, correspondientes a embargos judiciales sobre cuentas bancarias.

 Asimismo, al 30 de junio de 2026 existían embargos preventivos sobre cuotapartes de fondos comunes de inversión y títulos públicos nacionales poseídos por la subsidiaria por un monto de miles de $183.086, para cubrir ciertos compromisos.

c. Al 30 de junio de 2026, la subsidiaria ST Securities S.A. mantenía un saldo de USD 181.171 depositado en Nodus International Bank, el cual decidió un plan de liquidación y disolución como resultado de una negociación llevada a cabo con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.

 Actualmente, tal entidad se encuentra haciendo un análisis para determinar la realidad financiera de la misma. Durante dicho análisis ST Securities S.A. no puede disponer de los fondos que posee depositados en esa entidad. Dado que los fondos no están garantizados, el saldo con Nodus International Bank fue expuesto como



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

otros activos financieros y previsionado en su totalidad en los presentes estados contables, dada la incertidumbre sobre su recuperabilidad.

d. Al 30 de junio de 2026, la subsidiaria Directo ha entregado títulos en garantía de pases tomados en sus cuentas comitentes.

***Fuente**: Nota 3 de los Estados Contables Consolidado por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Estados Financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO INTERMEDIO

correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos).

	Notas	Período de seis meses finalizado el	
		30.06.2026	**30.06.2025**
Ingresos por intereses	21	99.117.672	84.071.406
Egresos por intereses	23	(49.284.217)	(48.547.233)
Premios de seguro	22	294.964.663	251.730.677
Siniestros		(26.211.239)	(37.390.928)
Rescates pagados		(29.769.881)	(69.731.669)
Margen financiero		**288.816.998**	**180.132.253**
Ingresos por comisiones	24	25.638.371	**18.473.237**
Egresos por comisiones	25	(64.921.765)	**(70.645.067)**
Resultado neto por comisiones		**(39.283.394)**	**(52.171.830)**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	26	114.240.103	149.714.357
Diferencia de cotización de oro y moneda extrajera		(999.302)	18.850.523
Otros ingresos operativos		6.468.675	27.192.196
Cargo por incobrabilidad		(16.462.291)	(20.183.671)
Ingreso operativo neto		**352.780.789**	**303.533.828**
Beneficios al personal	27	(54.384.501)	(43.698.924)
Gastos de administración	28	(96.568.772)	(85.715.292)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(12.627.870)	(16.900.228)
Otros gastos operativos	29	(29.747.830)	(31.242.512)
Resultado operativo		**159.451.816**	**125.976.872**
Resultado por posición monetaria neta		(166.613.192)	(167.460.659)
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos		12.625.891	(5.840.257)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		**5.464.515**	**(47.324.044)**
Impuesto a las ganancias	30	(7.041.842)	24.870.002
Resultado neto del período		**(1.577.327)**	**(22.454.042)**

Resultado neto del período atribuible a:			
Propietarios de la sociedad		(1.602.547)	(15.367.915)
Participación no controlante		25.220	(7.086.127)
Resultado neto del periodo		**(1.577.327)**	**(22.454.042)**

***Fuente:** La información al 30 de junio de 2025 y al 30 de junio de 2026 corresponde a información elaborada por la Compañía según surge de los Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026, publicados en AIF bajo ID3562884.*

GANANCIA POR ACCIÓN

(correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 en forma comparativa con las cifras al 31 de diciembre 2025 expresadas en miles de Pesos)

Conceptos	30.06.26	31.12.25



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Ganancia / (Pérdida) neta atribuible accionistas	(1.577.327)	13.354.531
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio	150.000.000	371.433
Ganancia por acción básica	(1,05%)	3595%

Fuente: *La información al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2026 corresponde a información elaborada por la Compañía según surge de los Estados Contables consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026, publicados en AIF bajo ID3562884.*

(cifras al 30 de junio de 2026 en forma comparativa con las cifras al 30 de junio 2025 expresadas en miles de Pesos)

Conceptos	30.06.26	30.06.25
Ganancia / (Pérdida) neta atribuible accionistas	(1.577.327)	(22.454.042)
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio	150.000.000	371.433
Ganancia por acción básica	(1,05%)	(6045%)

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Estados de Situación Patrimonial

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INTERMEDIO CONSOLIDADO

correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparativo con el 31 de diciembre de 2025 (cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	Notas/ Anexos	30.06.2026	31.12.2025
Efectivo y Depósitos en Bancos	4	83.239.684	88.450.837
Títulos de deuda a valor razonable	Anexo I	740.341.320	750.389.866
Instrumentos Derivados	8	211.764	570.364
Operaciones de pase	5	10.197.748	22.132.553
Otros activos financieros	6	325.060.893	405.755.738
Préstamos	9	441.771.190	423.063.957
Premios a cobrar	10	57.380.147	59.660.898
Cuentas a cobrar con reaseguradoras		1.686.511	1.720.738
Otros Títulos de Deuda	Anexo I	80.418.103	164.099.335
Activos financieros entregados en garantía	7	31.305.303	17.436.518
Activos por impuestos a las ganancias corriente	30	15.307.180	17.823.188
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	11	30.880.244	44.924.900
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos	12	79.191.998	68.401.993
Bienes de uso	Anexo II	21.024.148	22.456.959
Activos intangibles	Anexo III	8.586.575	10.365.576
Activo por impuesto a las ganancias diferido	30	9.200.442	6.394.236
Otros activos no financieros	13	96.393.061	73.631.946



VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

TOTAL ACTIVO		**2.032.196.311**	**2.177.279.602**

PASIVO	Notas	30.06.2026	31.12.2025
Depósitos	14	419.590.076	385.510.851
Pasivos a valor razonable		35.050.796	37.598.295
Instrumentos derivados	8	229.656	637.036
Operaciones de Pase		60.270.501	42.954.091
Reservas técnicas	17	642.072.033	735.639.485
Cuentas a pagar a reaseguradoras		3.822.417	7.419.831
Otros pasivos financieros	16	108.418.928	180.819.758
Deudas con asegurados	15	48.051.323	62.122.389
Obligaciones negociables emitidas	18	137.038.023	77.769.924
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	30	3.230.334	13.032.823
Provisiones	19	15.397.527	16.930.963
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	30	5.872.247	86.551
Otros pasivos no financieros	20	115.356.727	164.836.070
TOTAL PASIVO		**1.594.400.588**	**1.725.358.067**
PATRIMONIO NETO	**Notas**	**30.06.2026**	**31.12.2025**
Capital social	S/EEPNC	**150.000.000**	**371.433**
Ajustes al patrimonio	S/EEPNC	**25.268.890**	**20.097.301**
Ganancias reservadas	S/EEPNC	**220.265.655**	**371.808.014**
Resultados no asignados	S/EEPNC	**(1.602.547)**	**15.747.086**
Resultados acumulados	S/EEPNC	-	189.644
Resultado neto del período/ejercicio	S/EEPNC	(1.602.547)	15.557.442
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	S/EEPNC	**393.931.998**	**408.023.834**
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	S/EEPNC	**43.863.725**	**43.897.701**
TOTAL PATRIMONIO NETO		**437.795.723**	**451.921.535**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		**2.032.196.311**	**2.177.279.602**

Fuente: *La información al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2026 corresponde a información elaborada por la Compañía según surge de los Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026, publicados en AIF bajo ID3562884.*



Estado de Evolución del Patrimonio Neto

ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO INTERMEDIO

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total del patrimonio neto		
		Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
Saldos al 1 de enero de 2026		**371.433**	**20.097.301**	**4.093.744**	**367.714.270**	**15.747.086**	**408.023.834**	**43.897.701**	**451.921.535**
Distribución de Resultados no asignados aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 24 de abril de 2026 a:									
Reserva facultativa		-	-	-	15.747.086	(15.747.086)	-	-	-
Desafectación de reserva y dividendos en efectivo		-	-	-	(12.489.289)		(12.489.289)		**(12.489.289)**
Distribución de Resultados no asignados aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 6 de mayo de 2026 de Mega QM a dividendos en efectivo								(59.196)	**(59.196)**
Aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de junio de 2026		149.628.567	5.171.589	-	(154.800.156)	-	-	-	-
Resultado neto del período		-	-	-	-	(1.602.547)	(1.602.547)	25.220	**(1.577.327)**
Saldos al 30 de junio de 2026		**150.000.000**	**25.268.890**	**4.093.744**	**216.171.911**	**(1.602.547)**	**393.931.998**	**43.863.725**	**437.795.723**

VOLVER AL INICIO

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social		Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total del patrimonio neto		
		Acciones en circulación	Ajustes al Patrimonio	Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
Saldos al 1 de enero de 2025		**371.433**	**20.097.301**	**4.093.744**	**175.963.617**	**193.576.730**	**394.102.825**	**47.413.653**	**441.516.478**
Distribución de Resultados no asignados aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 2025 a:									
Reserva facultativa		-	-	-	191.750.653	(191.750.653)	-	-	-
Dividendos en efectivo		-	-	-	-	(1.636.433)	(1.636.433)	-	**(1.636.433)**
Resultado neto del período		-	-	-	-	(15.367.915)	(15.367.915)	(7.086.127)	**(22.454.042)**
Saldos al 30 de junio de 2025		**371.433**	**20.097.301**	**4.093.744**	**367.714.270**	**(15.178.271)**	**377.098.477**	**40.327.526**	**417.426.003**

Fuente: *Estados Contables consolidados intermedios de la Compañía finalizados al 30 de junio de 2026, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.*

Estado de Flujo de Efectivo

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO INTERMEDIO

correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	30.06.2026	30.06.2025
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	88.450.837	64.430.395
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	83.239.684	116.328.642
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**(5.211.153)**	**51.898.247**
Flujos de efectivo de las actividades operativas:		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	**5.464.515**	**(47.324.044)**
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:		
Depreciación bienes de uso y activos intangibles	**(430.358.285)**	**(324.782.053)**
Depreciación llave de negocio	10.791.990	16.900.228
Intereses devengados por financiaciones otorgadas	1.835.880	-
Primas de seguro devengadas	(99.117.672)	(84.071.406)
Rescates pagados	(294.964.663)	(251.730.677)
Movimiento previsiones y provisiones	29.769.881	69.731.669
Resultado por instrumentos financieros a valor razonable	8.458.579	-
Intereses devengados por financiaciones recibidas	(114.240.103)	(149.714.357)
Intereses por depósitos	14.789.210	12.849.770
Resultado por subsidiarias	23.255.351	21.799.210
Beneficio (cargo) por impuesto a las ganancias	(12.625.891)	5.840.257
Intereses por obligaciones negociables	(7.041.842)	24.870.002
	8.730.995	8.743.251
Variación atribuible a activos operativos:	**521.508.057**	**334.842.518**
Títulos de deuda a valor razonable	28.252.397	386.454.110
Instrumentos Derivados	358.600	79.870
Operaciones de pase	11.934.805	-
Otros activos financieros	80.734.867	(3.705.633)
Préstamos y otras financiaciones	71.964.269	(53.038.405)
Deudores por primas	297.112.883	247.598.385
Cuentas a cobrar con aseguradoras	(29.735.654)	(70.602.769)
Otros títulos de deuda	83.681.232	(81.079.666)
Activos financieros entregados en garantía	(13.868.785)	(47.697.273)
Activos por impuestos a las ganancias corriente	2.516.008	(1.925.177)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	14.044.656	5.652.107
Activos por impuesto a las ganancias diferido	(2.806.206)	(10.689.805)
Otros activos no financieros	(22.681.015)	(36.203.226)
Variación atribuible a pasivos operativos:	**(94.776.857)**	**75.424.726**
Depósitos	10.823.874	150.513.519
Pasivos a valor razonable	(2.547.499)	(49.189.715)



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Instrumentos Derivados	(407.380)	(7.277.056)
Operaciones de pase	17.316.410	53.208.169
Reservas Técnicas	(93.567.452)	(9.007.129)
Cuentas a pagar a reaseguradoras	(3.597.414)	4.118.958
Otros pasivos financieros	46.303.242	(29.641.468)
Deudas por siniestros	(14.071.066)	(10.778.941)
Otros pasivos no financieros	(45.227.083)	19.374.046
Impuesto a las ganancias	(9.802.489)	(45.895.657)
Total de flujos de efectivo generado por las actividades operativas	**1.837.430**	**38.161.147**
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:		
Movimientos netos de bienes de uso y activos intangibles	(7.580.172)	(17.049.864)
Total de flujos de efectivo aplicados a las actividades de inversión	**(7.580.172)**	**(17.049.864)**
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Distribución de dividendos en efectivo de la sociedad controlante	(12.489.289)	(1.636.434)
Distribución de dividendos en efectivo de la sociedad controlada Mega QM	(59.196)	-
Movimiento neto de financiaciones de entidades financieras locales	(37.457.030)	77.807.434
Movimiento neto de Obligaciones Negociables	50.537.104	(45.384.036)
Total de flujos de efectivo generados por las actividades de financiación	**531.589**	**30.786.964**
MOVIMIENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**(5.211.153)**	**51.898.247**

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Indicadores Financieros

INDICES- ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADOS

Cifras expresadas en miles de pesos

PATRIMONIO	30/06/2026	30/06/2025
Activos	2.032.196.311	1.966.200.506
Pasivos	1.594.400.588	1.548.774.503
Patrimonio neto	437.795.723	417.426.003
Resultado del período (Pérdida)/Ganancia	(1.577.327)	(22.454.042)

CAPITAL DE TRABAJO	30/06/2026	30/06/2025
Activo corriente	1.914.193.148	1.874.836.047
Pasivo corriente	1.451.490.318	1.487.661.659
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente	462.702.830	387.174.388

LIQUIDEZ	30/06/2026	30/06/2025
Activo corriente	1.914.193.148	1.874.836.047
Activo no corriente	118.003.163	91.364.459



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Pasivo corriente	1.451.490.318	1.487.661.659
Pasivo no corriente	142.910.270	61.112.844
Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente	1,32	1,26

SOLVENCIA	30/06/2026	30/06/2025
Pasivo total	1.594.400.588	1.548.774.503
Patrimonio Neto	437.795.723	417.426.003
Solvencia = Patrimonio neto total/Pasivo total	0,27	0,27

INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	30/06/2026	30/06/2025
Activo no corriente	118.003.163	91.364.459
Total del activo	2.032.196.311	1.966.200.506
Inmovilización de capital = Activo no corriente/Total del activo	0,06	0,05

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	30/06/2026	30/06/2025
Rentabilidad sobre patrimonio = Resultado del período/Patrimonio Neto Promedio	(0,004)	(0,053)

ENDEUDAMIENTO	30/06/2026	30/06/2025
Pasivo total	1.594.400.588	1.548.774.503
Patrimonio Neto	437.795.723	417.426.003
Endeudamiento = Pasivo total / Patrimonio Neto	3,64	3,71

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	30/06/2026	30/06/2025
Pasivo corriente	1.451.490.318	1.487.661.659
Patrimonio Neto	437.795.723	417.426.003
Endeudamiento a corto plazo = Pasivo corriente / Patrimonio Neto	3,32	3,56

APALANCAMIENTO	30/06/2026	30/06/2025
Activo total	2.032.196.311	1.966.200.506
Patrimonio Neto	437.795.723	417.426.003
Apalancamiento = Activo total / Patrimonio Neto	4,64	4,71

Fuente: *Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2026, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.*

Capitalización y Endeudamiento

(cifras expresadas en miles de pesos)

	30/06/2026	30/06/2025
Capital suscripto	150.000.000	371.433
Ajuste de Capital	25.268.890	20.097.301
Reserva legal	4.093.744	4.093.744
Reserva facultativa	216.171.911	367.714.270
Resultados acumulados	(1.602.547)	(15.178.271)



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Participación controladora	(1.602.547)	15.367.915
Participación minoritaria	25.220	(7.086.127)
Total Patrimonio Neto	**437.795.723**	**417.426.003**
Endeudamiento no garantizado	1.545.971.973	1.532.567.587
Endeudamiento garantizado	48.428.615	16.206.916
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	1.594.400.588	1.548.774.503
Capitalización total	**2.032.196.311**	**1.966.200.506**

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025.

ESTADO CAPITAL SOCIAL

correspondiente al período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2026 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025
(cifras expresadas en miles de pesos)

	Capital Social
Saldos al 31 de diciembre de 2025	371.433
Saldos al 30 de junio de 2026	**150.000.000**

Fuente*: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2026, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.*

Estado Evolución Endeudamiento
cifras expresadas en miles de pesos

PASIVOS		**30/06/2026**	**31/12/2025**
Depósitos	1	419.590.076	385.510.851
Pasivos a valor razonable	2	35.050.796	37.598.295
Instrumentos derivados	3	229.656	637.036
Operaciones de Pase	4	60.270.501	42.954.091
Reservas técnicas	5	642.072.033	735.639.485
Cuentas a pagar a reaseguradoras	6	3.822.417	7.419.831
Otros pasivos financieros	7	108.418.928	180.819.758
Deudas con asegurados	8	48.051.323	62.122.389
Obligaciones negociables emitidas	9	137.038.023	77.769.924
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	10	3.230.334	13.032.823
Provisiones	11	15.397.527	16.930.963
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	10	5.872.247	86.551
Otros pasivos no financieros	12	115.356.727	164.836.070
TOTAL PASIVO		**1.594.400.588**	**1.725.358.067**

VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

1. La composición del rubro depósitos (en miles de Pesos) corresponde a los depósitos con terceros de su subsidiaria BST.

2. El rubro Pasivos a valor razonable (en miles de Pesos) comprenden los compromisos asumidos por la subsidiaria BST en la adquisición de Títulos Públicos contados a liquidar.

3. La composición del rubro Instrumentos derivados (en miles de Pesos) corresponde a operaciones a término de moneda extranjera con liquidación diaria o mensual de diferencias, sin entrega del subyacente, que efectúa la subsidiaria BST en el curso normal de sus negocios.

4. Las operaciones de pase (en miles de Pesos) corresponden a préstamos de muy corto plazo que la subsidiaria BST realiza al BCRA con garantía de un título.

La composición del rubro Reservas Técnicas (en miles de Pesos) corresponden a cálculos efectuados por la subsidiaria Life de acuerdo con la normativa SSN con el objeto de cubrir los eventuales siniestros de sus asegurados.

	30/06/2026	31/12/2025
Por riesgos en curso y similares	24.627.262	24.669.131
Reservas matemáticas	617.444.771	710.970.354
Total	**642.072.033**	**735.639.485**

Fuente: *Nota 17 de los Estados Contables Consolidado por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

5. La composición del rubro Cuentas a pagar a reaseguradoras (en miles de Pesos) corresponde a las operaciones establecida entre asegurador y reasegurador de su subsidiaria Life y a la que se abonan y cargan los ingresos y pagos que recíprocamente se realizan entre los mismos con ocasión de sus operaciones de cesión y aceptación de riesgos.

6. La composición del rubro de Otros Pasivos Financieros es la siguiente (en miles de Pesos) y corresponde a financiación con terceros.

	30/06/2026	31/12/2025
Acreedores por compras contado a liquidar	5.379.050	-
Recaudaciones y otras cobranzas por cuenta de terceros	3.594.711	762.228
Comisiones devengadas a pagar	26.197	43.984
Financiaciones recibidas entidades financieras y otros	6.814.493	44.271.523
Acreedores varios	7.417.940	13.875.449
Acreedores operativos y cuentas comitentes	15.045.872	5.645.502
Cauciones	58.215.768	96.036.252
Títulos recibidos en alquiler	11.712.281	19.978.491
Diversos	212.616	206.329
Total	**108.418.928**	**180.819.758**

Fuente: *Nota 16 de los Estados Contables Consolidado por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

7. La composición del rubro Deudas con asegurados (en miles de Pesos) corresponde a la deuda de su subsidiaria Life mantiene con sus asegurados originados en los siniestros denunciados y pendientes de liquidación**.**

8. Las deudas por obligaciones emitidas se miden a su costo amortizado. Las series emitidas encuadran en el programa mencionado pendientes a cada fecha presentada son las siguientes:



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

ONs emitidas Grupo ST

Obligaciones Negociables Clase 14:
Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de febrero de 2026.
Moneda: Dólares
Valor Nominal emitido: US$ 11.783.694
Monto en circulación: US$ 11.783.694
Fecha de vencimiento: 18 de febrero de 2027.
Tasa: 8,25% fija
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $171.792, expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.
Saldo al cierre: miles de pesos: $17.675.541

Obligaciones Negociables Clase 15:
Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de febrero de 2026
Moneda: Pesos
Valor Nominal emitido: $ 9.408.800.000
Monto en circulación: $ 9.408.800.000
Fecha de vencimiento: 18 de febrero de 2027.
Tasa: Tasa TAMAR más un margen del 6% variable nominal anual.
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $315.098, expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.
Saldo al cierre: miles de pesos: $9.408.800

Obligaciones Negociables Clase 16:
Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de abril de 2026.
Moneda: Pesos.
Valor Nominal emitido: $ 9.433.842.000.
Monto en circulación: $ 9.433.842.000.
Fecha de vencimiento: 21 de enero de 2027.
Tasa: Tasa TAMAR más un margen del 4,00% nominal anual.
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $480.001 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.
Saldo al cierre: miles de pesos $9.433.842.

ONs emitidas Banco de Servicios y Transacciones S.A.U

Obligaciones Negociables Clase XXIII
Moneda: Dólares
Valor Emitidos: miles de Dólares US$ 10.215
Fecha de emisión: 15.07.2025
Fecha de vencimiento: 15.07.2026
Tasa: Fija 8%
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $252.335- expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026
Saldo al cierre: miles de pesos $15.148.418

Obligaciones Negociables Clase XXIV
Moneda: Dólares
Valor Emitidos: miles de Dólares US$ 21.148.
Fecha de emisión: 21.10.2025
Fecha de vencimiento: 21.10.2026
Tasa: Fija 8%
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $453.287 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026



VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Saldo al cierre: miles de pesos $31.364.051

Obligaciones Negociables Clase XXVI
Moneda: Dólares
Valor Emitidos: miles de Dólares US$ 10.892.
Fecha de emisión: 15.01.2026
Fecha de vencimiento: 15.01.2027
Tasa: Fija 7%
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $219.815 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026
Saldo al cierre: miles de pesos $16.152.839.

Obligaciones Negociables Clase XXVII
Moneda: Pesos
Valor Emitidos: miles de pesos $10.489.990
Fecha de emisión: 15.01.2026
Fecha de vencimiento: 15.01.2027
Tasa: TAMAR + 5%
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $639.685 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026
Saldo al cierre: miles de pesos $10.239.990.

Obligaciones Negociables Clase XXVIII
Moneda: Dólares
Valor Emitidos: miles de Dólares US$ 8.205.
Fecha de emisión: 06.05.2026
Fecha de vencimiento: 06.05.2027
Tasa: Fija 4,5%
Intereses devengados: al 30 de junio de 2026 – miles de pesos $83.697 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026
Saldo al cierre: miles de pesos $12.168.038.

ONs emitidas Crédito Directo S.A.

Obligaciones Negociables Clase XXXI
Moneda: Pesos
Valor Emitidos: miles de pesos $ 12.702.713
Fecha de emisión: 19.06.2026
Fecha de vencimiento: 21.06.2027
Tasa: Badlar + 7%
Saldo al cierre: miles de pesos $ 12.831.244

Fuente: *Nota 18 de los Estados Contables Consolidados al 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio* de 2026.

9. Corresponde al impuesto a las ganancias donde se debe registrar siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados del ejercicio en el cual se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro.

10. El rubro Provisiones por un importe de miles de $15.397.527 al 30 de junio de 2026 y de miles de $16.930.963 al 31 de diciembre de 2025, se constituye para cubrir pasivos eventuales de sus subsidiarias relacionados con reclamos comerciales, laborales, defensa del consumidor y disciplinarios según el siguiente detalle (en miles de pesos):

	30/06/2026	31/12/2025



Por causas laborales	10.371.120	10.233.605
Por causas civiles y mediaciones	4.052.751	5.270.270
Por sanciones administrativas, disciplinarias y penales	206.925	628.970
Por compromisos eventuales	272.407	469.791
Otras	494.324	328.327
Total	**15.397.527**	**16.930.963**

Fuente*: Información preparada por la Compañía en base a la nota 19 a los Estados Contables Consolidados al 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

11. La composición del rubro de Otros Pasivos No Financieros es la siguiente (en miles de Pesos) y corresponde a financiación con terceros.

	30/06/2026	**31/12/2025**
Deudas con productores	24.171.245	25.816.311
Acreedores varios	9.808.473	5.735.866
Impuestos y otras retenciones a pagar	14.607.866	10.371.829
Provisión para gastos	17.116.563	25.812.933
Remuneraciones y cargas sociales	18.334.251	21.434.789
Retenciones sobre remuneraciones	136.724	78.943
Honorarios a Directores y Síndicos	2.003.598	996.399
Diversos	29.178.007	74.589.000
Total	115.356.727	164.836.070

Fuente: *Nota 20 de los Estados Contables Consolidados al 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026*

Capital Social

El capital social de GST, al 30 de junio de 2026, se encuentra suscripto e integrado en su totalidad y asciende a $150.000.000, representado por 150.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de V/N $1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Para mayor información acerca del aumento de capital social, véase la sección *"Información Financiera" – "Capital Social"* del Prospecto y de la Adenda.

Estructura del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025, al 30 de junio de 2026 y al 15 de octubre de 2026

Concepto	**31/12/2025**	**30/06/2026**	**15.10.2026**
Obligaciones Negociables	77.769.924	137.038.023	178.743.917
Pagarés electrónicos	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-
Cauciones	-	-	-
Deudas financieras bancarias	44.271.523	6.814.493	7.073.993
Otras deudas	1.603.316.620	1.450.548.072	1.560.229.026
Total	**1.725.358.067**	**1.594.400.588**	**1.746.046.936**

Fuente: *La información al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2026 corresponde a información elaborada por la Compañía según surge de los Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026, publicados en AIF bajo ID#3562884. La información al 15 de octubre de 2026 fue preparada por la Compañía en base a sus registros; en consecuencia, no representa información auditada.*



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Vencimiento de los pasivos financieros

El siguiente cuadro presenta los vencimientos de los pasivos financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, al 30 de junio de 2026 y al 15 de octubre de 2026:

Vencimiento	31/12/2025	30/06/2026	15.10.2026
Sin vencimiento	-	-	-
Hasta 2 meses	447.863.338	523.497.940	333.256.056
3 a 6 meses	276.608.374	321.031.032	90.003.653
6 a 12 meses	95.791.391	86.701.997	688.423.454
Mayor a 12 meses	705.821.003	663.169.619	634.363.772
Total	**1.526.084.106**	1.594.400.588	1.746.046.936

Fuente: *La información al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2026 corresponde a información elaborada por la Compañía según surge de los Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026, publicados en AIF bajo ID#3562884. La información al 15 de octubre de 2026 fue preparada por la Compañía en base a sus registros; en consecuencia, no representa información auditada.*



A continuación, exponemos la apertura el monto de cada rubro por apertura de plazos (en miles de pesos):

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL 30/06/2026	%
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses		
Depósitos	396.787.961	22.802.115	-				419.590.076	26%
Pasivos a valor razonable	35.050.796						35.050.796	2%
Instrumentos derivados	229.656						229.656	0%
Operaciones de pase	13.628.735	44.233.568	1.819.823	588.375			60.270.501	4%
Reservas técnicas						642.072.033	642.072.033	40%
Cuentas a pagar a reaseguradoras	3.822.417	-	-				3.822.417	0%
Otros pasivos financieros	8.862.366	99.347.611	208.951		-		108.418.928	7%
Deudas con asegurados	48.051.323						48.051.323	3%
Obligaciones negociables emitidas	17.064.686	1.104.907	33.140.571	85.727.859			137.038.023	9%
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente		-	2.844.571	385.763			3.230.334	0%
Provisiones	-	172.188	-		1.151.047	14.074.292	15.397.527	1%
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-			-	5.872.247	5.872.247	1%
Otros pasivos no financieros		114.225.319	1.131.408	-	-		115.356.727	7%
Total	523.497.940	281.885.708	39.145.324	86.701.997	1.151.047	662.018.572	1.594.400.588	100%

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidado intermedios por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

VOLVER AL INICIO

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL 30/06/2025	%
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses		
Depósitos	308.819.357	18.053.705	-	-	-	-	326.873.062	21%
Pasivos a valor razonable	21.778.745	-	-	-	-	-	21.778.745	1%
Instrumentos derivados	446.274	-	-	-	-	-	446.274	0%
Operaciones de pase	57.819.488	4.645.637	-	-	-	-	62.465.125	4%
Reservas técnicas	-	-	-	-	-	716.565.569	716.565.569	46%
Cuentas a pagar a reaseguradoras	8.506.427	-	-	-	-	-	8.506.427	1%
Otros pasivos financieros	20.835.986	15.376.075	231.068	417.007	-	-	36.860.136	2%
Deudas con asegurados	-	90.115.270	689.240	7.104.054	3.561.273	-	101.469.837	7%
Obligaciones negociables emitidas	52.608.658	-	-	-	-	-	52.608.658	3%
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	14.244.101	33.522.641	9.760.182	1.650.599	-	-	59.177.523	4%
Provisiones	-	5.598.727	-	-	-	-	5.598.727	0%
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	-	-	-	15.892.136	15.892.136	1%
Otros pasivos no financieros	827.675	137.769.287	-	-	-	-	138.596.962	9%
Total	485.886.711	305.081.342	12.615.812	9.171.660	3.561.273	732.457.705	1.548.774.503	100%

Fuente: *Información elaborada por la Compañía según surge de Estados Contables Consolidado intermedios por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Indicadores de endeudamiento

A continuación, se indica la variación porcentual del endeudamiento total de la Sociedad desde el último estado financiero intermedio publicado:

	30.06.2026
Endeudamiento / Pasivo Total	100%
Endeudamiento / Activo Total	78%
Endeudamiento / Patrimonio neto	364%
Endeudamiento / Resultado	(102381%)

	15.10.2026
Endeudamiento / Pasivo Total	100%
Endeudamiento / Activo Total	80%
Endeudamiento / Patrimonio neto	403%
Endeudamiento / Resultado	5512%

Obligaciones Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento, los únicos valores negociables en circulación de la Emisora son:

Obligaciones Negociables Clase 14:
Emisor: Grupo ST S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de febrero de 2026.
Moneda: Dólares
Valor Nominal emitido: US$ 11.783.694
Monto en circulación: US$ 11.783.694
Fecha de vencimiento: 18 de febrero de 2027.
Tasa: 8,25% fija

Obligaciones Negociables Clase 15:
Emisor: Grupo ST S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de febrero de 2026
Moneda: Pesos
Valor Nominal emitido: $ 9.408.800.000
Monto en circulación: $ 9.408.800.000
Fecha de vencimiento: 18 de febrero de 2027.
Tasa: 6% variable

Obligaciones Negociables Clase 16:
Emisor: Grupo ST S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de abril de 2026.
Moneda: Pesos.
Valor Nominal emitido: $ 9.433.842.000.
Monto en circulación: $ 9.433.842.000.
Fecha de vencimiento: 21 de enero de 2027.
Tasa: Tasa TAMAR más un margen del 4,00% nominal anual.

Cambios Significativos
No se produjeron hechos posteriores entre el 30 de junio de 2026 y la fecha del presente Suplemento que pudieran afectar significativamente la situación patrimonial y los resultados de la Emisora, más allá de los mencionados en la sección "Hechos Posteriores al Cierre".

Para obtener mayor información respecto a los cambios significativos, véase la sección "*Hechos Posteriores al Cierre*" en el presente Suplemento.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Reseña Informativa

Periodo de seis meses finalizado al 30 de junio de 2026, en comparación con el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2025 para los Estados de Resultados y comparado con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 para la situación Patrimonial.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados contables de la Emisora correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026.

Resultados del Período:

Ingresos Operativos Netos:

La siguiente tabla indica el detalle de los ingresos operativos Netos para los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 (en miles de Pesos).

	Período de seis meses finalizado el	
	30.06.2026	**30.06.2025**
Ingresos por intereses y ajustes	99.117.672	84.071.406
Egresos por intereses	-49.284.217	-48.547.233
Premios de Seguro	294.964.663	251.730.677
Siniestros	-26.211.239	-37.390.928
Rescates pagados	-29.769.881	-69.731.669
Margen financiero	**288.816.998**	**180.132.253**
Ingresos por comisiones y servicios	25.638.371	18.473.237
Egresos por comisiones y servicios	-64.921.765	-70.645.067
Resultado neto por comisiones	**-39.283.394**	**-52.171.830**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	114.240.103	149.714.357
Diferencia de cotización de oro y moneda extrajera	-999.302	18.850.523
Otros ingresos operativos	6.468.675	27.192.196
Cargo por incobrabilidad	-16.462.291	-20.183.671
Ingreso operativo neto	**352.780.789**	**303.533.828**

Fuente: *Estados Contables consolidado intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Los ingresos operativos netos consolidados para el período finalizado el 30 de junio de 2026 ascendieron a miles de $ 352.780.789, lo cual representa un aumento del 16,22% con relación a los ingresos operativos netos obtenidos al 30 de junio de 2025. Contribuyeron principalmente a dicha variación, una disminución en la pérdida por rescates pagados en un 57,31%, y un aumento en los premios de seguro en un 17,17%. Por otro lado, el aumento se vio compensado principalmente por la baja del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable en un 23,69% y por la disminución en la diferencia de cotización de oro y moneda extrajera en un 105,3%.

Los ingresos operativos netos consolidados para el período finalizado el 30 de junio de 2026 ascendieron a miles de $ 352.780.789, lo cual representa un aumento del 16,22% con relación a los ingresos operativos netos obtenidos al 30 de junio de 2025. Contribuyeron principalmente a dicha variación, una disminución en la pérdida por rescates pagados en un 57,31%, y un aumento en los premios de seguro en un 17,17%. Por otro lado, el aumento se vio compensado principalmente por la baja del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable en un 23,69% y por la disminución en la diferencia de cotización de oro y moneda extrajera en un 105,3%.

Egresos Operativos:

Los egresos operativos para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascienden a $193.328.973 en miles de Pesos, el cual refleja un aumento del 8,88% respecto al mismo período del año anterior. Este incremento responde principalmente a una suba en los gastos de Beneficios al personal, rubro que disminuyo en un 24,45% y en los Gastos de administración, rubro que aumentó en un 12,66%.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

	Período de seis meses finalizado el	
	30.06.2026	**30.06.2025**
Beneficios al personal	(54.384.501)	(43.698.924)
Gastos de administración	(96.568.772)	(85.715.292)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(12.627.870)	(16.900.228)
Otros gastos operativos	(29.747.830)	(31.242.512)
Egresos operativos	**(193.328.973)**	**(177.556.956)**

Fuente: *Estados Contables Consolidado por el Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.*

Resultado Neto del Período: (En miles de Pesos)

El Resultado Neto del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 fue una pérdida de miles de Pesos $ 1.577.327, lo cual implica un recupero de $ 20.876.715 respecto a la pérdida reflejada en el período finalizado el 30 de junio de 2025. Los resultados se explican, principalmente, por un aumento en los Premios de seguro, el cual se incrementó un 17,17% respecto al mismo período del año anterior, y también los menores resultados se explican por una disminución en los rescates pagados, los cuales se redujeron 57,31% respecto al mismo período del año anterior. De esta forma, el margen financiero fue un 60,34% más alto que el mismo período del año anterior.

Con respecto a los resultados operativos, los mismos se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda extranjera por el impacto de la devaluación del peso en relación al dólar estadounidense en su subsidiaria BST. Las regulaciones que se emitan en relación con el tipo de cambio, tanto en forma de restricciones o aperturas de mercado, y las variaciones que, en consecuencia, se produzcan en el tipo del cambio del peso respecto del dólar estadounidense, pueden impedir o limitar la compensación por parte de BST del riesgo derivado de su exposición al dólar estadounidense (o ampliar esta última), y, en consecuencia, la Emisora no puede predecir el impacto que tendrían estos cambios en su situación patrimonial y financiera y en los resultados de sus operaciones. Los Rubros en Moneda Extranjera pueden ser consultados en el Anexo V “Rubros en Moneda Extranjera” de los Estados Contables Consolidados Intermedios al 30 de junio de 2026 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026.

	Notas	**Período de seis meses finalizado el**	
		30.06.2026	**30.06.2025**
Ingresos por intereses y ajustes	20	99.117.672	84.071.406
Egresos por intereses	22	-49.284.217	-48.547.233
Premios de seguro	21	294.964.663	251.730.677
Siniestros		-26.211.239	-37.390.928
Rescates pagados		-29.769.881	-69.731.669
Margen financiero		**288.816.998**	**180.132.254**
Ingresos por comisiones y servicios	23	25.638.371	18.473.237
Egresos por comisiones y servicios	24	-64.921.765	-70.645.067
Resultado neto por comisiones		**-39.283.394**	**-52.171.830**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	25	114.240.103	149.714.357
Diferencia de cotización de oro y moneda extrajera		-999.302	18.850.523
Otros ingresos operativos		6.468.675	27.192.196
Cargo por incobrabilidad		-16.462.291	-20.183.671
Ingreso operativo neto		**352.780.789**	**303.533.829**
Beneficios al personal	26	-54.384.501	-43.738.988
Gastos de administración	27	-96.568.772	-85.715.292
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		-12.627.870	-16.900.228
Otros gastos operativos	28	-29.747.830	-31.242.512



Resultado operativo		**159.451.816**	**125.976.874**
Resultado por posición monetaria neta		**-166.613.192**	**-167.460.659**
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos		**12.625.891**	**-5.840.257**
Resultado antes del impuesto a las ganancias		**5.464.515**	**-47.324.042**
Impuesto a las ganancias	29	-7.041.842	24.870.002
Resultado neto del período		-1.577.327	-22.454.040

Fuente: *Estados Contables Consolidado Intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2026*.

Activo:

El total del Activo al 30 de junio de 2026 ascendió a miles de Pesos $ 2.032.196.311, que comparados con el saldo de miles de Pesos $ 1.966.200.506al 30 de junio de 2025, representa una variación positiva del 3,36%. Esta variación se explica principalmente por el aumento de aumento de Títulos de deuda a valor razonable, los cuales se incrementaron en un 43,02% y los Préstamos, los cuales variaron en un 22,63%. También aportaron al incremento, en menor medida, los rubros de Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos y Activos por impuestos a las ganancias corriente. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados principalmente por un aumento del rubro Otros Títulos de Deuda, el cual aumentó en un 67,06% y Activos financieros entregados en garantía, el cual varió en un 64,25% con respecto al 30 de junio de 2026.

Pasivo:

El total del pasivo de la Emisora al 30 de junio de 2026 ascendió a miles de Pesos $1.594.400.588 comparados con los miles de Pesos $1.548.774.503 al 30 de junio de 2025, significando una variación positiva del 2,95%. Este incremento se explica principalmente por aumentos los rubros de Obligaciones negociables emitidas, las cuales aumentaron un 131,57%, y un aumento en los Depósitos, los cuales aumentaron un 28,36%. Estos incrementos se vieron compensados de forma parcial principalmente por una disminución de los rubros Reservas técnicas, que disminuyó un 10,40%, Otros pasivos financieros, que disminuyó un 21,62% y el rubro Otros pasivos no financieros, el cual disminuyó un 15,35%.

Patrimonio Neto:

El total del patrimonio neto de la Emisora al 30 de junio de 2026 asciende a miles de Pesos $437.795.723que comparado con el saldo de miles de Pesos $417.426.003 al 30 de junio de 2025, representa una variación positiva de 4,88%. Esta variación responde principalmente a un aumento en el capital social de miles de pesos $149.503.960. Dicha variación se ve compensada por una baja de miles de pesos $149.628.567 en las ganancias reservadas.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, la Adenda y en el presente Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información. Toda persona que suscriba las Nuevas Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 30 DE JUNIO DE 2026) ES PRELIMINAR, NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA CNV.

VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora prevé aplicar dichos fondos dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha de colocación, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

(i) la Sociedad podrá aplicar hasta aproximadamente el 35% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables a la refinanciación de uno o más de sus pasivos existentes, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, la refinanciación de (a) las Obligaciones Negociables Clase 14, emitidas por la Sociedad el 18 de febrero de 2026, a una tasa de interés fija del 8,25% nominal anual, con vencimiento el 18 de febrero de 2027; (b) las Obligaciones Negociables Clase 15, emitidas por la Sociedad el 18 de febrero de 2026, a una tasa de interés variable más un margen aplicable del 6,00%, con vencimiento el 18 de febrero de 2027; y (c) las Obligaciones Negociables Clase 16, emitidas por la Sociedad el 21 de abril de 2026, a una tasa de interés variable más un margen aplicable del 4,00%, con vencimiento el 21 de enero de 2027;

(ii) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa), por hasta el 55% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables; y/o

(iii) integración de capital de trabajo en Argentina, por hasta el 10% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables.

Los porcentajes indicados precedentemente son estimados y podrán variar en función del monto efectivamente colocado y de las necesidades de la Emisora, pudiendo ésta asignar hasta el 100% de los fondos netos provenientes de la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables a cualquiera de los destinos informados precedentemente, o bien para financiar más de uno de dichos destinos, a elección de la Emisora. La Emisora utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 o de la Fecha de Vencimiento de la Clase 18, según corresponda.

Si el ingreso de fondos no fuera suficiente para atender la totalidad de los fines previstos anteriormente, el orden de prioridad que se dará a los fondos será el siguiente: (i) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina y (iii) refinanciación de ciertos pasivos existentes de la Emisora Sin perjuicio de lo anterior, el destino y la asignación de los fondos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Emisora, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podría hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a discreción, los propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión.

Pendiente la aplicación definitiva de los fondos de acuerdo con el destino mencionado precedentemente, los mismos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, sin limitación títulos públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el Banco Central, títulos privados, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*. El producido de la aplicación transitoria de los fondos deberá adicionarse al monto que debe acreditarse como aplicación definitiva.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en US$ 15.000.000 (asumiendo una emisión por un valor nominal de US$ 15.000.000). La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo con lo informado precedentemente, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos.

La efectiva aplicación de los fondos será informada a la CNV oportunamente mediante el informe de destino de los fondos elaborado por el auditor, de conformidad con las Normas de la CNV.



IX. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables serán soportados por la Emisora. Asumiendo un monto de emisión, en conjunto, de US$ 15.000.000 (Dólares quince millones) tales gastos ascenderían aproximadamente a la suma de US$ 161.935 (Dólares ciento sesenta y un mil novecientos treinta y cinco) y representarían alrededor del 1,08% del monto total de emisión asumido de las Nuevas Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,10%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión de Organización y Colocación	0,85%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

X. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**") a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas, no existiendo solidaridad entre ellos.

El Contrato de Colocación firmado deberá ser presentado en CNV dentro de los diez (10) Días Hábiles de efectuada la colocación, o menor plazo que excepcionalmente pueda solicitar la CNV, en cumplimiento con el artículo 3 de la Sección I, del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, dentro de los diez (10) Días Hábiles de efectuada la colocación, los Agentes Colocadores deberán acreditar a la Emisora los esfuerzos realizados para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, debiendo mantener dicha documentación a disposición de la CNV y remitirla cuando ésta así lo requiera.



XI – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha de cierre de los estados contables por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2026, ha ocurrido el siguiente hecho relevante para informar:

El 2 de septiembre de 2026, GST vendió a GC Gestión Compartida S.A. (en adelante, "**GC**") una participación accionaria equivalente al 60% del capital social de Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. (en adelante, "**GPYC**"). Previamente, GST había adquirido la totalidad del paquete accionario de GPYC con el objetivo de impulsar el desarrollo del negocio mediante un proceso de transformación digital.

Como resultado de esta operación, GST mantiene una participación del 40% en el capital social de GPYC y establece, junto con GC, una alianza estratégica orientada a consolidar a GPYC como una plataforma especializada en Business Process Outsourcing (BPO), automatización y gestión de procesos, destinada a acompañar a las empresas en la transformación, optimización y eficiencia de sus operaciones.

Para obtener más información, véase la sección *"Anexo I"* de la Adenda.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

A continuación, se expone un resumen de la información más reciente sobre el régimen de controles de cambios aplicable a las Obligaciones Negociables. Para obtener más información acerca de los controles de cambios vigentes a la fecha del presente Suplemento, véase la sección "*Información Adicional - Controles de Cambio*" del Prospecto y de la Adenda.

Comunicación "A" 8481

A través de la Comunicación "A" 8481 de fecha 14 de septiembre de 2026, el BCRA modificó el texto ordenado de Exterior y Cambios para incorporar las disposiciones difundidas previamente hasta la Comunicación "A" 8464, así como para introducir interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. Entre otros cambios, modificó las excepciones a la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios para personas humanas, unificó en 18 meses el plazo mínimo aplicable al acceso al mercado de cambios para el pago de capital de determinados títulos de deuda e incorporó nuevas excepciones al requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior. Asimismo, incorporó disposiciones específicas relativas a la precancelación de capital e intereses de deudas financieras.

Resoluciones de la CNV

Resolución General CNV 1169/2026

Con fecha 22 de septiembre de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1169, publicada en el Boletín Oficial el 23 de septiembre de 2026, mediante la cual sustituyó y reformó sustancialmente las Secciones I a IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) relativas a la colocación primaria de valores negociables, con el objetivo de fortalecer los estándares de transparencia, trazabilidad, identificación del inversor final y gestión de conflictos de interés en los procesos de colocación primaria.

En este marco, la resolución incorpora nuevas definiciones, establece la obligación de describir en el prospecto, suplemento o documento de oferta definitivo los criterios cualitativos de adjudicación —que deben ser objetivos, razonablemente detallados y específicos— y las entidades responsables de la determinación del precio y la adjudicación, e introduce reglas específicas para el tratamiento de la cartera propia de los agentes colocadores en los procesos de formación de libro (*book building*) y de subasta o licitación pública, incluyendo restricciones a la participación de cartera propia en el tramo internacional y condiciones para que su adjudicación no desplace a otros inversores.

Para obtener más información sobre las políticas cambiarias de Argentina, debe consultar a su asesor legal y leer las reglas aplicables mencionadas en el Prospecto, en la Adenda y en el presente Suplemento, incluidas sus enmiendas, que se pueden encontrar en los siguientes sitios web: www.infoleg.gov.ar, el sitio web del Banco Central: www.bcra.gob.ar, y la Página Web de la CNV, debiendo tenerse presente que las operaciones que no se ajusten a los dispuesto en la normativa cambiaria estarán sujetas a la aplicación del régimen penal cambiario. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Suplemento.

Carga Tributaria

Para obtener información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán considerar los aspectos que se describen en la sección "*Información Adicional— Carga Tributaria*" del Prospecto y de la Adenda.

DICHOS RESÚMENES NO CONSTITUYEN UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

Documentos a Disposición

Los inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con el Prospecto y la Adenda, así como los estados financieros incorporados por referencia en dichos documentos, en la sede social de la Emisora, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, C1038AAN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y podrán además ser consultados en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados.



XIII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentran incluidos en el Prospecto y publicados en AIF bajo los IDs #3492177 y #3327742, respectivamente. Por su parte, los estados financieros correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV) y se encuentran publicados en AIF bajo los IDs #3562884 y #3407643, respectivamente.



GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

EMISOR

Grupo ST S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, C1038AAN
(C1038AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, C1038AAN
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
globalmercadodecapitales@bst.com.ar

Agentes Colocadores

ST Securities S.A.U.
ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 524

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64

Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 35

Puente Hnos. S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 28

Invertironline S.A.U.
ALyC Integral
Matrícula CNV N° 273

Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 66

Allaria S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 24

Buenos Aires Valores S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 497

Schweber Securities S.A.
ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 143

Latin Securities S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 31

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
ALyC Propio
Matrícula CNV N° 208

GMC Valores S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 90

VOLVER AL INICIO

GRUPO ST S.A. - O.N. Clases 17 y 18

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. Del Libertador 602, Piso 3°, C1001ABT
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. J. D. Perón 537, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

Claudio Bercholc
Av. Libertador 6746, C1729BMN
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de octubre de 2026

